

---

Universidad de Oviedo



Centro Internacional de Postgrado

**Máster en Sistemas de Información y Análisis Contable, SIAC**

CURSO ACADÉMICO 2014-2015

Trabajo Fin de Máster

**EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN LAS  
PRINCIPALES EMPRESAS PÚBLICAS DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

María Santamarta Salgado

Oviedo, a Julio de 2015

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2. LA TRANSPARENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b> .....	2
2.1. Origen y definiciones de transparencia.....	2
2.2. Leyes de Acceso a la Información en el Mundo.....	4
2.3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.....	7
<b>3. EL SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> .....	9
3.1. Estructura autonómica.....	9
3.2. Reestructuración del sector público.....	13
<b>4. ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> .....	14
4.1. Transparencia Internacional (TI).....	14
4.2. Estudio empírico. Metodología.....	16
4.3. Análisis de los diferentes índices de transparencia.....	21
<b>5. CONCLUSIONES</b> .....	38
<b>6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	40
<b>7. ANEXO: TABLAS DE LOS INDICADORES DE TRANSPARENCIA</b> .....	44

## 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad vivimos en una época en la que los ciudadanos se involucran y participan de una manera más activa en la sociedad, demandando una mayor transparencia y una mejor gestión por parte de los responsables públicos.

El concepto de transparencia cada vez es más relevante y se está convirtiendo en un principio básico de nuestra sociedad. Este término está muy ligado a uno de los principales objetivos de la gestión pública como es la rendición de cuentas por parte de las entidades públicas para con sus ciudadanos.

La “*accountability*”<sup>1</sup>, conocida en castellano como rendición de cuentas, es un concepto amplio que abarca diferentes dimensiones con la finalidad de prevenir y subsanar los abusos de poder. Por un lado, en ella se incluye la obligación que tienen los poderes públicos de someter sus cuentas a inspecciones públicas y la obligación que tienen los políticos y funcionarios de informar sobre las decisiones que toman y de justificar y explicar sus actos ante los medios. Y por otro lado, también comprende la capacidad de sancionar a éstos en el caso de que no cumplan con sus deberes y responsabilidades públicas.

A los tres aspectos básicos de información, justificación y castigo, hay que añadir los términos de vigilancia, auditoría y fiscalización, a los que también hace referencia la tarea de rendir cuentas por parte de las entidades públicas (Schedler, 1999).

Aunque el término de transparencia no es novedoso, hay que reconocer que ha sido en estos últimos años cuando ha cobrado un mayor protagonismo y se ha propuesto conseguir una Administración Pública más abierta a los ciudadanos, más eficaz y más eficiente, que sea capaz de gestionar los problemas a los que se enfrenta la sociedad actual.

Los ciudadanos quieren saber de qué manera se está utilizando el dinero público y a qué proyectos va destinado. Por eso, cada vez se ahonda más en esta cuestión y desde las administraciones e instituciones públicas se intenta divulgar una mayor información sobre sus actividades y sobre sus cuentas, para que así la ciudadanía pueda tener conocimiento sobre el destino del dinero que pagan por ejemplo a través de sus impuestos.

En este punto es muy importante incidir en que no se debe confundir la cantidad con la calidad de la información suministrada. A veces, se publica tanta información que es casi imposible procesarla y nos encontramos desbordados de datos y de cifras que en algunos casos pueden no ser coincidentes o simplemente son irrelevantes. Por lo que más cantidad no implica necesariamente un mayor nivel de transparencia.

El objetivo de este trabajo es llevar a cabo un análisis de las empresas públicas más destacadas del Principado de Asturias y mostrar cuál es su grado de transparencia para con sus ciudadanos a través de la evaluación de un conjunto de indicadores, sobre todo referidos al ámbito económico y financiero, es decir, a los datos y documentos que deberían publicar las distintas organizaciones públicas y que pueden ser consultados

---

<sup>1</sup> Este concepto no dispone como tal de un término equivalente en castellano. Dependiendo del contexto a veces es traducido como fiscalización, responsabilidad, etc. Aunque la traducción más acertada es la de rendición de cuentas pero con el matiz de que “*accountability*” implicaría una mayor obligación por parte de los poderes públicos de rendir cuentas para con sus ciudadanos, según consta en el artículo de Andreas Schedler, 1999.

por la población. Este estudio está referido al año actual, 2015, ya que la mayor parte de la información analizada se extrae de las páginas web de las compañías públicas y es necesario que éstas presenten su información actualizada; excepto los indicadores sobre la presentación de las cuentas anuales auditadas que se refieren al 2013 por ser éste el último año del que se dispone de información desde la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Para ello, este trabajo se estructura de la siguiente manera:

El primer apartado está dedicado al origen del término de transparencia y al estudio de las diferentes definiciones que se han presentado a lo largo de la historia por parte de importantes autores y organizaciones. Una vez analizado su origen, se hace un recorrido sobre las distintas Leyes de Acceso a la Información que existen actualmente en el mundo y se explican los principios básicos que todas ellas deben cumplir. Después, se analiza la ley vigente en nuestro país sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, centrándose especialmente en la relativo a la divulgación de la información para conocer qué datos tienen la obligación de publicar las entidades públicas, los cuales no pertenecerían a la denominada transparencia informativa, ya que la existencia de ésta requiere ir más allá de las propias leyes y divulgar información que por ley no están obligadas a publicar.

En un segundo apartado se desglosa la composición del sector público del Principado de Asturias a nivel autonómico, explicando brevemente la función de cada una de las instituciones que lo integran y haciendo especial incidencia en las empresas públicas. También se analizan las leyes de reestructuración del sector público y cómo éstas han afectado a nuestra comunidad autónoma.

En el tercer apartado de este trabajo se detallan las características y actividades de las dieciocho sociedades públicas que son objeto de análisis y se clasifican según los modelos de presentación de sus cuentas anuales. Éstas han sido elegidas tras haber realizado las prácticas correspondientes al Máster en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y poder haber obtenido una mayor información sobre ellas. Después, se presentan los indicadores que van a ser evaluados para cada una de ellas tomando como referencia los índices publicados por la organización de Transparencia Internacional y se lleva a cabo la evaluación de sus niveles de transparencia.

Finalmente, en el último apartado se extraen una serie de conclusiones permitiendo la comparación del grado de transparencia entre las sociedades analizadas, conociendo cuáles de ellas están más involucradas en este tema y cuáles tienen todavía un largo camino por recorrer para mejorar en dicha materia. Además, al término del trabajo se presenta un anexo con las diferentes tablas de donde se han extraído los datos para realizar los gráficos del estudio de los indicadores.

## **2. LA TRANSPARENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **2.1. Origen y definiciones de transparencia**

El origen etimológico de esta palabra procede del latín y está formada por el prefijo *-trans* que significa “*a través de*” y por la raíz del verbo *-parere* cuyo significado es “*aparecer, mostrar*”.

Han sido diversos los autores y las organizaciones que han definido este concepto de diferentes maneras a lo largo de la historia.

El filósofo griego Aristóteles en su obra *La Política* destacó que *“todos los ciudadanos deben ser jueces en todos, o por lo menos en casi todos los asuntos, en los más interesantes y más graves, como las cuentas del Estado y los negocios puramente políticos; y también en los convenios particulares”*. De esta manera, Aristóteles se empieza a plantear la importancia de que la democracia se desarrolle en un marco de libertad donde la participación ciudadana y el derecho a la información empiecen a ser requisitos básicos.

Sin embargo, el origen más remoto de la transparencia se encuentra en China, concretamente durante el periodo de la Dinastía Ching durante la cual se creó el Buró de Censura Imperial. Esta institución era la encargada de supervisar al gobierno y a sus funcionarios y de exhibir sus faltas, incompetencias e ineficiencias y prácticas de corrupción. De esta manera, los comienzos de la rendición de cuentas por parte de los gobiernos e instituciones públicas se encuentran en la civilización oriental y no en la occidental.

Siglos después e inspirada por las prácticas de dicha institución china, se aprobó en 1766 en Suecia la primera Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas<sup>2</sup>, siendo ésta la más antigua de la historia. Fue impulsada por un sacerdote y diputado sueco, Anders Chydenius, y en ella se establecían las normas fundamentales sobre el acceso a los documentos oficiales por parte de los ciudadanos. Esta Ley marcó un antes y un después en las leyes de acceso a la información pública y fue un adelanto muy importante para su época.

En ese mismo siglo, los filósofos Immanuel Kant y Jean-Jacques Rousseau se pronunciaban de esta forma sobre el término de la transparencia. Para el primero en su obra *Crítica de la razón pura* era *“la franqueza, apertura, predictibilidad de las reglas y leyes de una sociedad”* y el segundo destacó que *“la oscuridad y secretismo son los enemigos de las sociedades”*, así como que *“los servidores públicos deben operar bajo el ojo privado con el fin de evitar intrigas y cábalas desestabilizadoras”* perteneciente a su obra *El Contrato Social*.

Pero fue el filósofo y economista Jeremy Bentham quién utilizó por primera vez el concepto de transparencia a finales del siglo XVIII. Se refirió a ésta como *“una verdad indisputable y una de las bases de la ciencia política, entre más estrictamente seamos vigilados, mejor nos comportamos”* dentro de su obra *Las leyes en general*.

También diversas organizaciones han querido presentar su definición de dicho término.

Así, el Comité de Transparencia de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo la define como: *“el proceso por el cual la información de las condiciones existentes permite ser accesible para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible”*.

---

<sup>2</sup> Esta Ley fue la primera de acceso a la información y tenía como título original en inglés *“Freedom-of-press and the right-of-access to public records Act”*.

Mientras que para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<sup>3</sup> es uno de sus principales instrumentos junto con la lucha contra la corrupción para lograr su objetivo de reducir la pobreza y la desigualdad en América Latina y el Caribe.

Por su parte, el Banco Asiático de Desarrollo (ADB)<sup>4</sup>, organización similar al BID, la define como: “*la disponibilidad y claridad de información al público general acerca de reglas gubernamentales, regulaciones y decisiones*”.

Y según la Real Academia Española (RAE) el término transparencia significa “*cualidad de transparente*” y a su vez, la definición de transparente es “*claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad*” (De León, 2008).

También se puede definir la transparencia política como la obligación que tienen los gobiernos de rendir cuentas sobre sus actos ante sus ciudadanos.

Pero la organización más importante que se ocupa de este tema es Transparencia Internacional, de la cual se explica su labor en un apartado posterior.

## **2.2. Leyes de Acceso a la Información en el Mundo**

Como se ha explicado anteriormente, la primera Ley de Acceso a la Información fue aprobada en 1766 en Suecia.

Este tipo de leyes otorgan a los ciudadanos el derecho de acceder a información pública que se encuentra en manos del gobierno y de diferentes instituciones públicas sin tener que demostrar un interés legal. De esta manera, la ciudadanía puede conseguir dicha información sin tener que explicar para qué fines la necesitan.

Los principios básicos en los que se deben basar todas las Leyes de Acceso a la Información son los siguientes:

- *Apertura máxima*: estas leyes deben guiarse bajo la mayor apertura informativa.
- *Obligación de publicar*: las instituciones públicas deben tener la obligación de publicar la información necesaria en el plazo adecuado.
- *Promoción de gobiernos abiertos*: desde las instituciones públicas se debe impulsar el funcionamiento de ejecutivos abiertos a la ciudadanía y que trabajen para mejorar la sociedad.
- *Alcance limitado de las excepciones*: las excepciones deben ser claras y estar correctamente delimitadas.
- *Eficiencia en el acceso a la información*: las solicitudes por parte de los ciudadanos al acceso a la información deben ser procesadas de una forma y en un plazo justo,

---

<sup>3</sup> Es una institución financiera creada en 1959 para la financiación de proyectos de desarrollo económico, social e institucional y con la finalidad de promover la integración comercial en América Latina y el Caribe.

<sup>4</sup> En inglés “Asian Development Bank (ADB)” es una organización financiera creada en 1966 para el desarrollo económico de Asia y el Pacífico y cuyo principal fin es la erradicación de la pobreza en dichas zonas.

pudiendo tener éstos la posibilidad de que se revise las solicitudes que han sido denegadas.

- *Costes*: la información pública no debe tener un coste elevado que desaliente a los ciudadanos de ejercer su derecho a exigir dicha información.

- *Reuniones abiertas*: las reuniones celebradas por las instituciones públicas deben tener un carácter abierto y público de manera que la ciudadanía pueda participar de éstas.

- *El principio de apertura debe ser prioritario*: las leyes que no garanticen la máxima apertura informativa deben ser modificadas o derogadas.

- *Protección para informantes*: los ciudadanos que revelen prácticas incorrectas e inadecuadas y colaboren para detectarlas deben gozar de total protección.

En la actualidad ya son más de cien países los que disponen de una Ley de este tipo, si bien es cierto que hay diferencias de aplicación entre los distintos países, ya que unos consideran más importantes unos principios que otros (Ackerman y Sandoval, 2005).

En la siguiente tabla se muestran los países y los años en los que han aprobado su Ley de Acceso a la Información:

Tabla 2.2.1: Leyes de Acceso a la Información por años de aprobación y países

Año	País	Año	País	Año	País
1766	Suecia	2000	Inglaterra	2006	Honduras
1888	Colombia		Bosnia y Herzegovina		Macedonia
1951	Finlandia		Bulgaria	2007	Kirguizistán
1966	Estados Unidos		Lituania		China
1970	Dinamarca		Moldavia		Jordania
	Noruega	Estonia	Nepal		
1978	Francia	2001	Polonia	Nicaragua	
1982	Australia		Rumanía	2008	Guatemala
	Nueva Zelanda	Panamá	Bangladesh		
1983	Canadá	Pakistán	Etiopía		
1987	Austria	México	Uruguay		
	Filipinas	Jamaica	Malta		
1990	Italia	2002	Perú	Indonesia	
1991	Holanda		Tayikistán	Chile	
1992	Hungría		Uzbekistán	2009	Rusia
	Ucrania		Zimbabwe		Islas Cook
	<b>España</b>		Angola	2010	Liberia
1993	Portugal	Croacia	Guinea		
1994	Belice	2003	India	2011	Túnez
	Bélgica		Kosovo		Ucrania
1996	Islandia		Armenia		Brasil
	Lituania		Eslovenia		Nigeria
	Corea del Sur		Turquía		Níger
1997	Tailandia	2004	República Dominicana		Mongolia
	Irlanda		Serbia	El Salvador	
1998	Israel		Suiza	2012	Yemen
	Letonia		Ecuador		Ruanda
1999	República Checa	2005	Argentina	2013	<b>España</b>
	Albania		Antigua y Barbuda		Guyana
	Georgia		India		Sudán del Sur
	Grecia	Azerbaiyán	Sierra Leona		
	Japón	Alemania	Costa de Marfil		
	Liechtenstein	Montenegro	2014	Afganistán	
	Trinidad y Tobago	Uganda		Paraguay	
	Sudáfrica	Taiwán		Maldivas	

Fuente: elaboración propia a partir de la información extraída del artículo de Ackerman y Sandoval y de la página web de Centre for Law and Democracy.



En nuestro país la primera ley que hubo de este tipo fue la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que recoge en su artículo 37 el derecho a la información pública por el que los ciudadanos pueden acceder a los documentos que integran un expediente y que se encuentran en los archivos y registros administrativos siempre que dichos expedientes correspondan a procedimientos cuya fecha de solicitud ya haya finalizado.

### **2.3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**

Después de la ley anterior, hubo que esperar hasta el 2013 para que se aprobara en España la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que tiene como finalidad regular qué información deben publicar las administraciones públicas para el conocimiento de sus ciudadanos y cómo éstos pueden solicitar dicha información a las administraciones. Al mismo tiempo, con esta Ley se pretende reforzar e incrementar la transparencia en la actividad pública, reconocer y garantizar el derecho a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las sanciones por incumplimiento (Portal de Transparencia del Gobierno de España).

En una evaluación independiente sobre el grado de transparencia realizada por Centre for Law and Democracy esta ley española ocupa el puesto número setenta sobre un total de ciento dos países evaluados<sup>5</sup>.

Con dicha Ley se pretende incidir y reforzar las obligaciones de publicidad activa en diferentes ámbitos. Ésta se define como *“aquella información que se encuentra agrupada en las distintas categorías establecidas por la Ley y que las administraciones públicas deben publicar de forma periódica y actualizada para garantizar la transparencia de su actividad”*.

A continuación se presentan las distintas categorías:

Se exige en materia de información institucional, organizativa y de planificación que se publique información relativa a:

- Las distintas funciones que desarrollan los entes públicos.
- La normativa por la que se encuentran regulados.
- Su estructura organizativa interna, es decir, su organigrama identificando a los responsables de las distintas unidades o departamentos, así como su perfil y su trayectoria profesional.
- También deben divulgar información sobre los instrumentos de planificación de los que disponen, de sus planes y programas anuales, de sus objetivos y del grado de cumplimiento de los mismos, así como de sus resultados.

En materia jurídica es necesario publicar la información relevante y que afecte directamente a la relación entre las administraciones públicas y los ciudadanos para garantizar un marco de mayor seguridad jurídica. Por ello, tienen que divulgar:

- Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a distintas consultas que puedan suponer una interpretación del derecho o produzcan efectos jurídicos.

---

<sup>5</sup> En el siguiente enlace se puede consultar la lista de las leyes de mayor a menor grado de transparencia: <http://www.rti-rating.org/country-data>

- Anteproyectos de Leyes o Decretos Legislativos.
- Proyectos de Reglamento.
- Memorias e Informes que se encuentren incluidos en la elaboración de los textos normativos.
- Documentos que deban ser sometidos a información pública.

Respecto a la información financiera, económica, presupuestaria y estadística se debe proporcionar de tal manera que ésta sea accesible y entendible para los ciudadanos y que sea relevante para comprender para que se utiliza el dinero público:

- Contratos.
- Convenios y encomiendas de gestión.
- Las retribuciones de los altos cargos.
- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas.
- Los presupuestos de los entes públicos.
- Las cuentas anuales, los informes de auditoría y los de fiscalización.
- Las resoluciones de la Oficina de Conflicto de Intereses que afectan a los empleados públicos y a los altos cargos.
- Información estadística del grado de cumplimiento de los servicios públicos.
- Los bienes inmuebles que son propiedad del Estado.

Además de lo anterior, es obligatorio publicar la información más solicitada por la ciudadanía, para que de este modo la transparencia responda a los intereses demandados por el conjunto de la sociedad.

Cabe destacar que también existen restricciones a la publicación de cierta información que pueda afectar a cuestiones como la seguridad nacional, la defensa o la protección de los datos personales.

Los entes que están obligados a divulgar la información anterior son *“todas las Administraciones Públicas, las entidades del sector público, los órganos constitucionales y sus equivalentes a nivel autonómico, así como las distintas fundaciones públicas y asociaciones y sociedades constituidas con participación pública mayoritaria. Además, también deben proporcionar la información recogida en la Ley las entidades privadas como los partidos políticos, los sindicatos y organizaciones sindicales y las demás entidades que perciban ayudas públicas”*.

En lo referente a nuestra comunidad autónoma, se ha elaborado un anteproyecto de Ley de Transparencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014 en el que se destaca que: *“La presente ley regula en el ámbito del Principado de Asturias, la transparencia en la actividad de la administración pública garantizando el derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública, promoviendo una cultura de la transparencia en el conjunto de las empleadas y empleados públicos y facilitando canales de participación ciudadana que contribuyan a mejorar la calidad, pertinencia y eficacia de las políticas públicas”*.

### 3. EL SECTOR PÚBLICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En este apartado se desglosan las diferentes instituciones públicas de nuestra comunidad a escala autonómica para posteriormente centrarse en las empresas públicas y analizar su transparencia.

#### 3.1. Estructura autonómica

Tal y como se encuentra recogido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias (EAP)<sup>6</sup>, el gobierno de nuestra comunidad se ejerce a través de tres instituciones básicas que ostentan el poder público regional. Dichos órganos institucionales son: la Junta General con una función legislativa y de control, el Presidente que desempeña las funciones representativas y directivas y el Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas.

- *La Junta General del Principado de Asturias:*

Es la institución más representativa de la comunidad autónoma ya que sus miembros son elegidos por sufragio universal de los asturianos. Como consecuencia de esto le son atribuidas las principales funciones del Principado, en concreto tal y como se destaca en el artículo 23 apartado 1 del EAP: *“La Junta General del Principado de Asturias representa al pueblo asturiano, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos, orienta y controla la acción del Consejo de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico”*.

Para garantizar su independencia funcional, la Junta General posee autonomía en una triple vertiente: reglamentaria, presupuestaria y administrativa.

Además, esta institución tiene otras competencias entre las que destacan la elección de entre sus miembros del Presidente del Principado, la designación de Senadores y la aprobación del programa del Consejo de Gobierno, así como la exigencia de responsabilidad política del mismo.

Según el artículo 25 del EAP, la Junta es elegida por una duración de cuatro años mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El pleno de la Junta fija por Ley su número de miembros, situándose en cuarenta y cinco diputados.

Como órganos internos de la Junta destacan los siguientes recogidos en el Reglamento de la Junta General (RJG):

- **La Mesa:**  
Está formada por el presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios. Es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada de ésta en los actos a los que asista.

---

<sup>6</sup> El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias fue aprobado mediante la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre (publicado en el BOE número 9, de 11 de enero de 1982). Su título original “Estatuto de Autonomía para Asturias” fue reemplazado por “Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias” en la reforma aprobada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (publicado en el BOE número 7, de 8 de enero).

- La Junta de Portavoces:  
Es un órgano político integrado por los representantes de los grupos políticos con representación parlamentaria.
- El Pleno:  
Es el órgano supremo de la Junta General y está formado por todos los diputados autonómicos.
- Otros órganos de la Junta son las Comisiones, la Diputación Permanente y los Grupos Parlamentarios.

*- El Presidente de la Junta General del Principado de Asturias:*

Es elegido por la propia Junta de entre sus miembros en la sesión de constitución y ostenta la máxima representación de la Cámara.

*- El Consejo de Gobierno:*

Es el órgano colegiado compuesto por el presidente y los consejeros que desempeña las funciones de gobierno, ejecutivas y administrativas y dirige la política regional y la Administración del Principado de Asturias y posee la parte de la potestad reglamentaria que no está destinada a la Junta General en el Estatuto de Autonomía.

Según dicta el Decreto del Presidente de 4/2012, de 26 de mayo, en su artículo 1 se establecen las siguientes consejerías:

- Presidencia
- Administraciones Públicas y Asuntos Europeos
- Hacienda y Sector Público
- Economía y Empleo
- Educación, Cultura y Deportes
- Bienestar Social y Vivienda
- Sanidad
- Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
- Agroganadería y Recursos Autóctonos

Respecto a los entes dependientes de nuestra comunidad autónoma se encuentran los siguientes:

*- Organismos Autónomos:*

Son un tipo de organismo público que en este caso se encontraría vinculado a la Administración Pública del Principado de Asturias. Se rigen por el derecho administrativo y gozan de personalidad jurídica propia y autonomía de gestión. Algunos de los organismos autónomos más importantes de nuestra comunidad son el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) y el Servicio Público de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

- *Fundaciones:*

Se encuentran reguladas por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Tal y como se encuentra recogido en el artículo 2 de la citada Ley: *“Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley”*.

Deben tener como fin la consecución de un interés general, como puede ser por ejemplo: la defensa de los derechos humanos, la asistencia social, sanitaria, educación, desarrollo tecnológico, etc.

Las fundaciones tienen afectado su patrimonio a sus diferentes fines sociales.

- *Empresas Públicas:*

Una empresa pública es aquella cuyo capital social o parte de él es propiedad de una Administración Pública, es decir, puede ser del Estado, de una comunidad autónoma o de una corporación local.

Cuando el capital social no es íntegro de la Administración Pública sino que es parcial, el criterio que se utiliza para considerar a la sociedad como pública es el control efectivo que tenga la Administración sobre la toma de decisiones de la empresa.

La actividad de las empresas públicas puede estar vinculada tanto a sectores básicos o estratégicos como a determinados servicios que puedan beneficiar al conjunto de la población. Por ello, en este tipo de empresas lo más importante no es la generación de beneficios económicos sino que cubran las necesidades de la población para lo cual han sido creadas.

De este modo, como diferencias entre las empresas públicas y privadas cabe destacar:

- Las empresas privadas pertenecen a individuos particulares y las grandes sociedades que tienen acciones pueden hacer que éstas coticen en bolsa. Mientras que las empresas públicas, aunque en algunos casos puedan tener acciones en manos de individuos particulares, la mayoría de su capital se encuentra en manos de la Administración Pública.
- En cuanto a la toma de decisiones, en la empresa pública ejerce este poder de iniciativa el Estado mientras que en las sociedades privadas los que toman las decisiones para el control de éstas son los diferentes órganos por los que está compuesta como por ejemplo la Junta General de Accionistas.

Respecto a los objetivos de las empresas públicas hay que señalar los siguientes:

- **Rentabilidad:**  
Como se ha resaltado anteriormente, las empresas públicas no buscan la maximización de sus beneficios o el incremento de sus ventas o de la cuota de mercado, sino que buscan el interés general de la sociedad.  
Por tanto, en ellas no es tan importante el concepto de rentabilidad como en las sociedades privadas.  
En las empresas privadas el cálculo de la rentabilidad viene dado por el beneficio antes de impuestos, mientras que en las sociedades públicas esta medición se lleva a cabo mediante el EBITDA.

El EBITDA, en inglés "*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*", es un indicador financiero que hace referencia al excedente comercial bruto, es decir, a la diferencia entre los ingresos totales y los costes de explotación de la empresa, entre los que no se incluyen los intereses, los impuestos, la depreciación y la amortización.

Este indicador de rentabilidad operativa es más aplicable a las empresas públicas debido a que en muchos casos las necesidades del capital físico y financiero reciben un tratamiento distinto por parte de los presupuestos públicos.

- Eficiencia económica:  
Dentro de ella es necesario distinguir entre la eficiencia tecnológica y de gestión y la eficiencia asignativa. La primera de ellas exige la adopción de las medidas oportunas para que el proceso productivo tenga el menor coste posible, es decir, que haya una gestión y una organización eficientes. La segunda hace referencia a la asignación óptima de los recursos productivos tratando de solucionar los fallos de mercado.
- Distribución de la renta:  
La mayor parte de las empresas públicas presenta un tamaño grande y llevan a cabo sus actividades en ausencia de otras sociedades que compitan con ellas. Si estas empresas en vez de ser públicas fueran privadas se podrían llegar a producir monopolios, por lo que aumentarían los precios de los productos y disminuiría la cantidad ofertada de los bienes o servicios por parte de la empresa con el objetivo de maximizar su propio beneficio. Por eso, una de las maneras de evitar esta distorsión es que estas sociedades sean públicas para que así se produzca una redistribución de la renta a favor de los consumidores (Hierro y Herrera).

La Ley 4/2007, de 3 de abril, de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas establece en su artículo 3 el contenido de la información que deben remitir las empresas públicas autonómicas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a través, en este caso, de la Junta General del Principado de Asturias, antes de que finalicen los siete meses siguientes a la terminación de su ejercicio económico. Dicha información es recogida en un anexo que no forma parte de las cuentas anuales.

Deben remitir información acerca de:

- La puesta a disposición de los fondos efectuados por las administraciones públicas de ámbito estatal, autonómico o local, bien sea directamente o por medio de otras sociedades públicas o instituciones financieras.
- La utilización de dichos fondos.
- Los objetivos perseguidos en el otorgamiento de dichos fondos.

El órgano de administración de la empresa pública es el que tiene la responsabilidad de elaborar y remitir el anexo de información.

Según el artículo 4 de dicha Ley, la IGAE debe conservar a disposición de la Comisión Europea la información del anexo remitido por las empresas públicas durante cinco años desde la finalización del ejercicio económico anual durante el que se hayan puesto a disposición los fondos públicos. Pero si dichos fondos son utilizados en un ejercicio

posterior, el plazo de los cinco años empieza a tener validez desde el final de ese ejercicio.

En el artículo 5 de la citada Ley se especifica que la finalidad de poner a disposición los fondos públicos por parte de las administraciones públicas son:

- La compensación de las pérdidas de explotación.
- Las aportaciones de capital.
- Las aportaciones a fondo perdido o los préstamos concedidos en condiciones distintas a las de mercado.
- La concesión de ventajas financieras, ya sea en forma de no percepción de rendimientos o de no recuperación de créditos.
- La renuncia a una remuneración en condiciones de mercado de los fondos públicos comprometidos.
- La compensación de las cargas impuestas por las Administraciones públicas.

Por otra parte, también es necesario destacar la labor de la *Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias*, que tal y como se pone de manifiesto en su página web: “es el órgano encargado de fiscalizar la actividad económica-financiera del sector público autonómico y velar por su adecuación a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Correspondiéndole también asesorar en todo lo relacionado con materias de su competencia a la Junta General del Principado de Asturias y a las entidades locales, y por último, ejercer las competencias que le sean delegadas por el Tribunal de Cuentas.”

Este órgano se encuentra regulado por la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas y su creación se recoge en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Ésta integrado por tres síndicos, uno de ellos es el síndico mayor, y por un equipo de auditores y especialistas en temas contables y legales.

### **3.2 Reestructuración del sector público**

En el contexto de crisis económica en el que nos encontramos, el Consejo de Ministros, en una reunión celebrada el 16 de marzo de 2012 y a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, hace público mediante la Orden HAP/583/2012 la aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal.<sup>7</sup>

Según este Acuerdo, y aplicando los principios constitucionales de eficiencia, economía y estabilidad presupuestaria se adoptan una serie de medidas que conducen a una disminución de entidades públicas. Esto se lleva a cabo extinguiendo filiales e integrándolas en las sociedades matrices, fusionando empresas o fundaciones que compartan un mismo objeto social, acelerando los procesos de liquidación de sociedades que ya han sido puestos en marcha, y por último, extinguiendo aquellas entidades en las que no está justificada su pertenencia al sector público por no cumplir con las razones de interés público.

Con ello se pretende reducir la dimensión del sector público así como la del propio gasto público.

---

<sup>7</sup> Publicado en el BOE número 72 del 24 de marzo de 2012.

Las Comunidades Autónomas, en su ámbito de actuación, han aprobado diferentes leyes para reestructurar el sector público autonómico.

En nuestra comunidad, se ha aprobado la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico. En dicha Ley se destaca que *“si bien la dimensión del sector público asturiano es reducida, ha de ir acompañada a los cambios económicos y sociales que se producen en nuestro entorno. El contexto actual de crisis económica así como los compromisos adquiridos por el Principado de Asturias en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Principado de Asturias 2012-2014 para alcanzar los objetivos de déficit público fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, aconsejan racionalizar la estructura del sector público autonómico para mejorar su eficiencia”*.

Con esta primera Ley de Reestructuración se contempla la supresión del Instituto Asturiano de Estadística, del 112 Asturias y de los Bomberos del Principado de Asturias, mientras que como resultado de la fusión de estas dos últimas entidades se crea el organismo del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

También se contempla la venta de las acciones en SEDES, la fusión de la Sociedad Regional de Turismo y Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas. Además, la Ley contempla las disoluciones de Desarrollo Integral de Taramundi, la de Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias y la del Parque de la Prehistoria. Finalmente también se contempla la modificación del objeto social de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.

En 2014 se aprobó la Ley 8/2014, de 17 de julio, de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico con la que se continúan con las medidas adoptadas en la primera Ley y se unifica en una única sociedad las diferentes empresas públicas de comunicación del Principado. Así, se integra en un sólo ente la Televisión del Principado de Asturias (TPA), la Radio del Principado de Asturias (RPA) y la Productora de Programas del Principado de Asturias (PRODA).

#### **4. ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

En este apartado se procede a estudiar el nivel de transparencia que presentan las dieciocho empresas públicas seleccionadas de nuestra comunidad autónoma. Como anteriormente se ha destacado en este trabajo, la elección de las empresas se ha llevado a cabo en base a que se ha trabajado con ellas durante la realización de las prácticas del Máster desarrolladas en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y por tanto, se conocen más detalles sobre ellas.

##### **4.1. Transparencia Internacional (TI)**

Antes de comenzar con el análisis de la transparencia de las sociedades públicas, es necesario destacar la labor que desarrolla la organización conocida como Transparencia Internacional. Ésta es la institución más importante a nivel internacional dedicada a los temas de la lucha contra la corrupción y el logro de una mayor transparencia.

Tiene como principal finalidad transmitir los valores de transparencia y rendición de cuentas y que éstos sean reconocidos públicamente como normas.



Según la definición de su propia página web “es la única organización no gubernamental a escala universal dedicada a combatir la corrupción, congregando a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una amplia coalición global”. La corrupción es entendida como el abuso del poder encomendado para beneficio propio.

Esta organización fundada en el año 1993 aborda las diferentes dimensiones de la corrupción, ya sea en el interior de cada país como en las diferentes políticas internacionales, relaciones económicas y comerciales. Su objetivo es conocer quién corrompe y quién permite ser corrompido. Anualmente publica un Índice de Percepción de la Corrupción que mide según una escala los diferentes niveles de percepción de la corrupción que existen en el sector público de un país.

Además, Transparencia Internacional impulsa diferentes campañas de concienciación a nivel internacional sobre los efectos perjudiciales de la corrupción, establece convenciones internacionales sobre dicha materia y promueve la adopción de reformas políticas para luchar contra este problema.

También actúa a nivel nacional, para conseguir una mayor transparencia y que cada vez más gobiernos y administraciones públicas rindan sus cuentas ante sus ciudadanos. Transparencia Internacional no se encarga de denunciar casos individuales de corrupción sino que centra sus esfuerzos en lograr a largo plazo que disminuyan los niveles de corrupción y se incremente la transparencia en las distintas instituciones, poniendo su foco de atención en la prevención y la reforma de los sistemas.

Respecto a la organización de Transparencia Internacional España elabora y publica diferentes índices de transparencia en las instituciones públicas a través de la evaluación de datos e información que éstas publican en sus respectivas páginas web. El análisis se lleva a cabo a través de ochenta indicadores que abarcan distintas áreas de transparencia. Entre los índices que publica esta organización los más importantes son los siguientes:

- *Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA):*

Este indicador permite conocer y comparar el nivel de transparencia y de apertura informativa que tienen los ayuntamientos con sus ciudadanos. El último ITA publicado es de 2014 y en él se evalúa la transparencia de los ciento diez ayuntamientos con más población de España, es decir los que superan los sesenta y cinco mil habitantes.

- *Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU):*

Permite llevar a cabo una evaluación del nivel de transparencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y también contribuye a que éstas divulguen una mayor información a la sociedad. Se evalúa la transparencia de los gobiernos de las diecisiete comunidades autónomas de nuestro país.

- *Índice de las Diputaciones (INDIP):*

Con este índice se evalúa el nivel de transparencia de cuarenta y cinco diputaciones que están formadas por: las Diputaciones Provinciales, las Diputaciones Forales vascas, dos Consells baleares y dos Cabildos insulares canarios. En la última publicación de este indicador, en 2013, cabe resaltar la mejora del nivel de transparencia de estas entidades.

- *Índice de los Parlamentos (IPAR)*:

Este indicador es de nueva creación y además de analizar el nivel de transparencia de los diecinueve parlamentos españoles, es decir, el Congreso, el Senado y los diecisiete parlamentos autonómicos, impulsa la publicación de información sobre estas entidades para que la misma llegue a los ciudadanos.

Además, Transparencia Internacional España también evalúa otros índices como el *Índice de la Gestión del Agua (INTRAG)* y el *Índice de los Clubs de Fútbol (INFUT)*.

## **4.2. Estudio empírico. Metodología**

Para analizar el grado de transparencia de las empresas públicas se ha tomado como referencia el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) y el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU) publicados por Transparencia Internacional, ya que recogen los principales aspectos a evaluar en términos de transparencia. Además, también se ha tenido en cuenta la información que deben publicar las empresas públicas según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2007, de 3 de abril, de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, anteriormente citadas.

A continuación se presenta una breve descripción de las dieciocho empresas públicas pertenecientes al Principado de Asturias, las cuales son objeto de estudio en el presente trabajo<sup>8</sup>. La información que se ha obtenido sobre ellas ha sido a través de sus propias páginas web, las cuáles han sido revisadas durante los meses de abril y mayo de 2015.

Para la elección de estas sociedades, también se ha tenido en cuenta que desempeñen sus actividades en diferentes sectores económicos y además se han dividido en tres grupos distintos según el modelo en el que presentan sus cuentas anuales, pudiendo identificarse según el modelo normal, PYMES y abreviado.

El Plan General de Contabilidad (PGC) establece unos modelos a seguir por las empresas para la presentación de sus cuentas anuales. Estos modelos pueden ser de tipo normal o abreviado. Las cuentas anuales que siguen el modelo normal se caracterizan por aportar una mayor información sobre la empresa, ya que ésta se presenta más desglosada y detallada. De este modo, el modelo normal estaría dedicado a empresas de mayor dimensión económica y el modelo abreviado estaría dirigido a empresas de menor tamaño.

Además, las empresas de reducida dimensión también pueden presentar sus cuentas según el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas si reúnen los requisitos necesarios para ello. Con el modelo abreviado y el de PYMES se facilita a las empresas su adaptación a la normalización contable que supone el PGC, debido a que estos modelos simplifican la información que tienen que presentar este tipo de sociedades.

Los parámetros que hay que tener en cuenta para determinar qué modelo de presentación de las cuentas anuales debe seguir cada empresa son tres:

---

<sup>8</sup> La descripción de cada una de las empresas públicas ha sido extraída de sus respectivas páginas web.

- *Total activo:*

Es la cifra de total activo que figura en el balance de la compañía.

- *Cifra anual de negocios:*

Se determina deduciendo del importe de las ventas de los bienes y productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier tipo de descuento (como bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión.

- *Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio económico:*

Para su cálculo se consideran todas aquellas personas que tengan o hayan tenido alguna relación laboral con la sociedad durante el ejercicio económico y se promediará según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios a la misma.

Tabla 4.2.1: Modelos de las Cuentas Anuales según los tres parámetros

Parámetros	PGC PYMES	Balance, Memoria y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto abreviados	Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada	Modelo Normal
<b>Total Activo</b>	< 2.850.000 €	< 4.000.000 €	< 11.400.000 €	El resto de empresas
<b>Importe Neto de la Cifra Anual de Negocios</b>	< 5.700.000 €	< 8.000.000 €	< 22.800.000 €	El resto de empresas
<b>Número medio de trabajadores</b>	< 50	< 50	< 250	El resto de empresas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Plan General de Contabilidad (PGC) 2007.

Las dieciocho empresas públicas clasificadas según el modelo de presentación de sus cuentas anuales son las siguientes:

#### **Modelo normal:**

1) *Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT):*

Creada en 2005 con un capital social de 310.000 euros y participada al 100% por el Principado de Asturias, está adscrita a la Consejería de Economía y Empleo. Su fin es establecer y explotar las redes de telecomunicaciones y sus recursos asociados, así como la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros. Esta empresa explota las redes públicas de emisores y repetidores de acceso a banda ancha que son propiedad del Principado de Asturias.

## *2) Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA):*

Constituida en 1988 su objeto social es la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos en la comunidad asturiana y la colaboración con la Administración en la aplicación de los reglamentos sobre vehículos. Actualmente cuenta con nueve estaciones repartidas por todo el territorio asturiano.

## *3) Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A. (PRODA):*

Es una empresa fundada en 1987 aunque no entró en funcionamiento hasta 1989. Está dedicada a la producción de programas de radio y televisión. Hasta el año 2006 su titularidad correspondía únicamente al Principado de Asturias.

En este trabajo se analizarán por separado las empresas públicas PRODA Y RPA ya que el ámbito temporal del mismo como se ha mencionado anteriormente corresponde al 2013, pero cabe destacar que con la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio de segunda reestructuración del sector público autonómico, se establece de manera directa la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a través de la empresa pública Sociedad de Radio Televisión del Principado de Asturias S.A.U., reduciéndose de este modo el número de entidades que prestan dicho servicio. Por tanto, con la entrada en vigor de esta Ley desaparecen las entidades TPA, RPA y PRODA, integrándose en una única sociedad, Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.

## *4) SEDES, S.A. Constructora promotora:*

Esta sociedad surge en 1947 con el objetivo de promocionar y construir edificios, tanto de promoción propia como para terceros, además de realizar diversas operaciones relacionadas con el ámbito inmobiliario como la adquisición de terrenos, urbanización, parcelación, arrendamiento y venta de viviendas.

Actualmente su actividad empresarial se encuentra centrada en recomponer el paisaje urbanístico de la región y contribuir a paliar la crisis inmobiliaria que padece el municipio de Oviedo. Se encuentra adscrita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

## *5) Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA):*

Creada en 1985 como una sociedad de capital mixto donde confluyen aportaciones tanto del sector público como del privado. Es una empresa dedicada a la creación de suelo urbanizado tanto para uso industrial como residencial y además presta servicios de consultoría y asesoramiento en materia de urbanismo.

## **Modelo PYMES:**

### *1) Albancia, S.L. Centro especial de Empleo:*

Fue constituida en 2003 y su único accionista es la Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD).

Su objeto social es la prestación de diversos servicios tanto a personas jurídicas como físicas priorizando la contratación de trabajadores con discapacidad para el desarrollo de la actividad empresarial. Entre los servicios que presta se encuentran los de conserjería y lavandería.

*2) Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (ASTUREX):*

Creada en 2005 a través de la apuesta conjunta del Gobierno del Principado, la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés y Cajastur para la creación de una sociedad que propicie una mayor presencia de las empresas asturianas en los mercados internacionales. Está adscrita a la Consejería de Economía y Empleo.

*3) Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA):*

Constituida en 1968 su fin primordial es el fomento y explotación del negocio de hostelería en todas sus ramas, en edificios propios o arrendados, o bien en gestión o por adquisición de participaciones. El capital social de la sociedad alcanza los 5.012.100 euros y el Principado de Asturias tiene una participación directa del 45,17%. Cajastur y la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. también son otros de sus principales accionistas. El principal hotel que explota es el de la Reconquista situado en la ciudad de Oviedo.

Esta sociedad pública no dispone de página web propia, por lo que la mayoría de su información se encuentra en la página del Gobierno del Principado de Asturias.

*4) Cuchillería de Taramundi:*

Creada en 1998, esta empresa se dedica a la actividad tradicional de fabricación de cuchillos y navajas de Taramundi, todo ello fabricado de manera artesanal ya que el origen de estas piezas se remonta a mediados del siglo XIX como parte de una de las actividades que se desarrollaban en las ferrerías.

*5) Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U. (RECREA):*

Creada en 2006 y adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, su objetivo es asumir la gestión de equipamientos de índole cultural, turística y deportiva ubicados en el Principado de Asturias, así como la provisión de infraestructuras para mejorar el aprovechamiento turístico.

*6) Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A.U. (SADEI):*

Constituida en 1966 y adscrita a la Consejería de Economía y Empleo, realiza múltiples estadísticas e investigaciones con el apoyo y la colaboración de diversas instituciones asturianas y nacionales. Su función principal es la elaboración de las estadísticas de interés público en el ámbito de la comunidad autónoma del Principado de Asturias. Actualmente su actividad se centra en elaborar buena parte de las operaciones contempladas en la normativa estadística de nuestra comunidad. Además, SADEI es pionera en la elaboración de tablas input-output regionales. Su capital social es de 328.753 euros cuyo propietario es el Principado de Asturias.

*7) Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA):*

Es una empresa pública creada por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio para prestar servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental, turístico, docente, cultural y deportivo. Fue fundada como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

*8) Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (VALNALÓN):*

Fundada en 1987 como una sociedad pública dependiente de la Consejería de Economía y Empleo. Tiene un capital social de 8.634.441 euros cuya totalidad pertenece a la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.

Su objetivo principal es diseñar y llevar a cabo un plan de regeneración, promoción y dinamización empresarial de la zona de la Cuenca del Nalón.

*9) Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA):*

Creada en 1991 para administrar el parque de viviendas del Principado de Asturias. Desde el 2005 promueve viviendas de protección autonómica y a partir de 2009 puede adquirir viviendas para destinarlas al alquiler. También se encarga de gestionar programas para facilitar el acceso a la vivienda. Actualmente se encuentra adscrita a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Esta sociedad es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias ya que ésta última dispone del 100% de su capital social y nombra a la totalidad de los miembros de sus órganos de gestión.

**Modelo Abreviado:**

*1) Radio del Principado de Asturias (RPA):*

Es una cadena de radio autonómica del Principado de Asturias. Su objetivo es proporcionar a los asturianos de un ente de comunicación y suministrar información sobre lo que sucede en nuestra comunidad. Su primera emisión fue en 2006 pero no fue hasta 2007 cuando comenzó a emitirse regularmente.

*2) Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP):*

Constituida en 1984 es una sociedad participada mayoritariamente por el Gobierno del Principado de Asturias que opera en el mercado del capital riesgo y actúa como organismo de promoción económica. Su fin es impulsar el desarrollo de proyectos de inversión llevados a cabo por empresas asturianas a través de la participación minoritaria y temporal en su capital social y de la concesión de préstamos. Se encuentra adscrita a la Consejería de Economía y Empleo.

*3) Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A. (SRR):*

Creada en 1990 sus principales objetivos son el apoyo en la ejecución material de la gestión tributaria desarrollada por el ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, a través de la prestación de los servicios que éste le requiera. Está adscrita

a la Consejería de Hacienda y Sector Público, y más del 80% de su capital social pertenece al Principado de Asturias.

Esta empresa, al igual que HOASA, no dispone de página web propia, por lo que su información ha sido extraída de la página del Gobierno del Principado de Asturias.

#### *4) Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A. (ZALIA):*

Esta empresa constituida en 2005 ha sido creada para llevar a cabo uno de los grandes proyectos estratégicos de la Asturias del futuro: posicionar a nuestra comunidad como eje fundamental del Arco Atlántico impulsando la actividad logística como factor clave de competitividad. El 40% de sus acciones se encuentra en manos del Principado de Asturias.

### **4.3. Análisis de los diferentes índices de transparencia**

En este subapartado se analizan los diferentes índices que hacen referencia a la transparencia de la información aportada por cada una de las empresas públicas anteriormente descritas.<sup>9</sup>

Los índices se han agrupado en diferentes categorías, guiándose en gran medida por los Índices de Transparencia Internacional publicados para los ayuntamientos y las comunidades autónomas. En total se han evaluado veintidós indicadores<sup>10</sup>.

La información a la que hacen referencia éstos debe ser publicada en la página web de cada una de las empresas públicas del estudio o bien éstas deben tener un enlace donde se publica la información requerida.

---

<sup>9</sup> Todos los gráficos de este subapartado son de elaboración propia a partir de la información y de los datos extraídos de cada una de las páginas web de las empresas públicas analizadas.

<sup>10</sup> Si se considera por separado los tres datos de contacto del primer indicador, entonces en el estudio se han evaluado veinticuatro indicadores.

Tabla 4.3.1: Grupos de indicadores

<b><u>ÍNDICE DE TRANSPARENCIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</u></b>
<b>Grupo 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA EMPRESA PÚBLICA</b>
1) Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico
2) Nombres del personal
3) Organigrama de la empresa
4) Publicación de los objetivos
5) Descripción de las actividades
6) Publicación de los puntos del día de las Juntas Generales
7) Publicación de los estatutos
<b>Grupo 2: RELACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CON LOS CIUDADANOS Y CON LA SOCIEDAD</b>
1) Portal dedicado a la transparencia
2) Buscador interno
3) Foro donde los ciudadanos muestren su opinión
4) Publicación de las preguntas de los ciudadanos y respuestas de la empresa
<b>Grupo 3: TRANSPARENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
1) Publicación de las cuentas anuales
2) Publicación del presupuesto anual
3) Información sobre el Informe de Gestión
4) Cuentas anuales auditadas por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
5) Información sobre las subvenciones recibidas
6) Explicación de los proyectos a los que van destinados las subvenciones
7) Publicación de las retribuciones
<b>Grupo 4: TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES</b>
1) Publicación de las instrucciones de los contratos
2) Información sobre los requisitos del contrato
3) Información sobre las licitaciones adjudicadas
4) Información sobre la remuneración a los contratistas

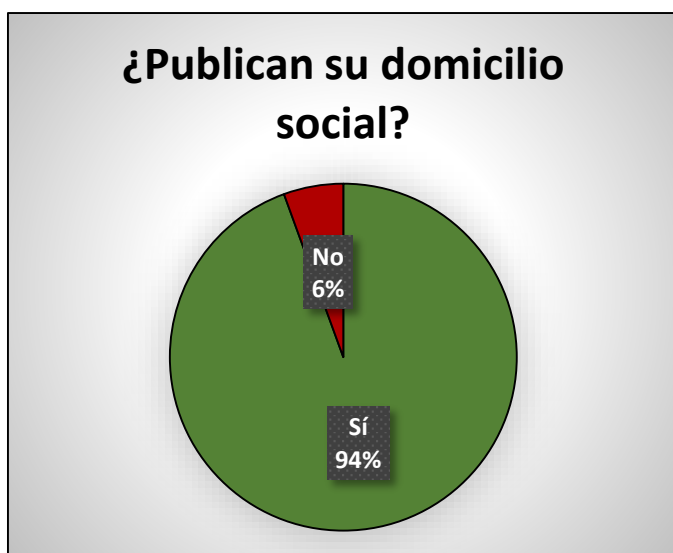


## Grupo 1: Información general sobre la empresa pública:

Con este conjunto de indicadores se analiza si las empresas divulgan información general como su ubicación, el personal que trabaja en ellas, los proyectos que llevan a cabo, etc. Es decir, se trata de que los ciudadanos se acerquen un poco más a las empresas públicas y conozcan su funcionamiento y los objetivos con los que han sido constituidas.

1) *Datos de contacto: a) dirección de la sede, b) teléfono, c) correo electrónico.*

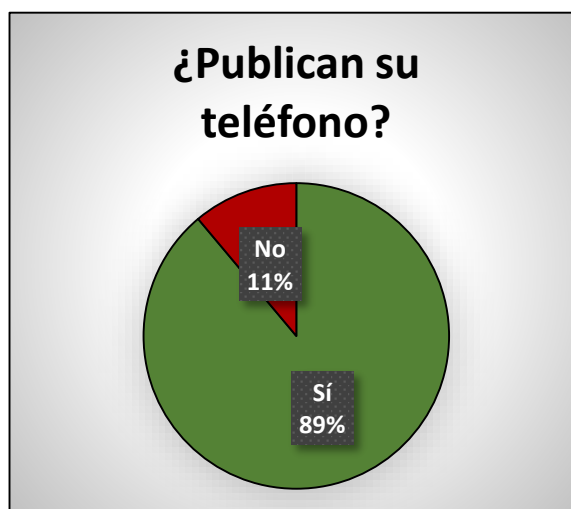
Al analizar la información de contacto de las distintas empresas públicas estudiadas se puede observar que el dato más publicado es su domicilio social con un 94%, seguido del número de teléfono con un 89%, y por último de la dirección de correo electrónico que la facilitan el 83%.



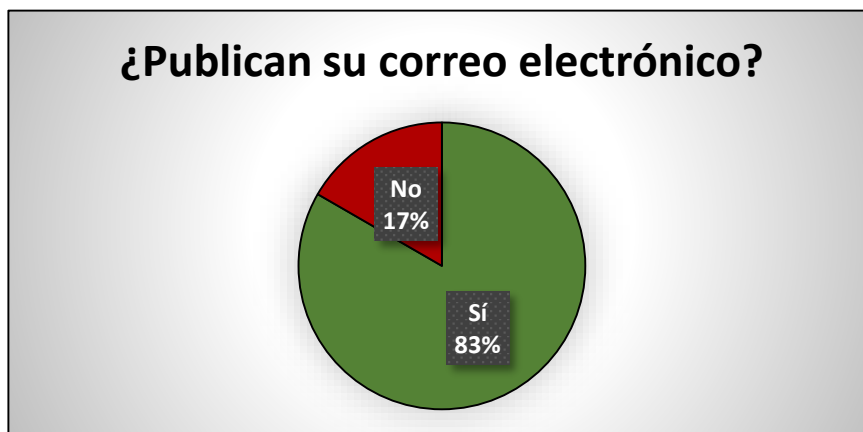
Es importante que los ciudadanos sepan donde están ubicadas las sociedades por si quieren o necesitan visitarlas para realizar algún trámite.

La dirección de su sede es facilitada en sus respectivas páginas webs por todas las empresas objeto de análisis excepto por la Productora de Programas del Principado de Asturias (PRODA) que no proporciona dicha información.

Respecto a la publicación del número de teléfono, son dieciséis de las dieciocho empresas públicas estudiadas las que disponen de este dato de contacto en sus páginas para que los ciudadanos puedan consultarlo y ponerse en contacto con ellas si así lo requieren. Mientras que las que no facilitan dicha información son las sociedades de Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT) y la Productora de Programas del Principado de Asturias (PRODA).



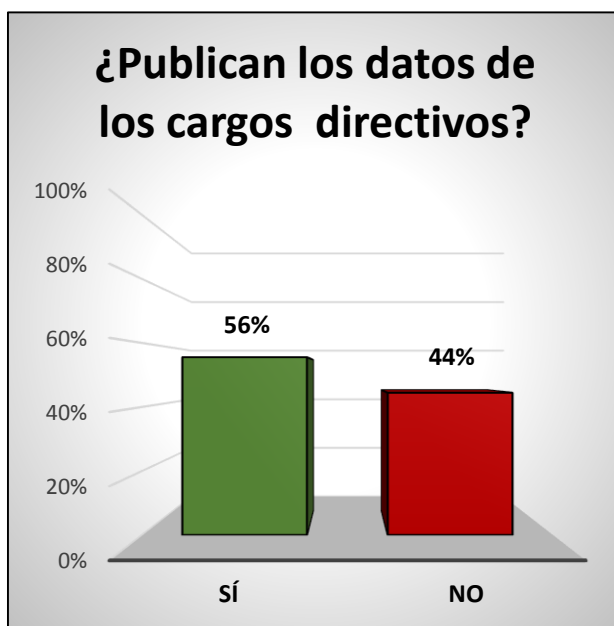
En cuanto a la publicación de la tercera vía de contacto, es decir, de la dirección de correo electrónico, tanto la empresa de Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT) como la Cuchillería de Taramundi y la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) no disponen de dicho dato en sus páginas.



Por tanto, se puede concluir que la mayor parte de las empresas si facilitan sus datos básicos de contacto en sus páginas para que los ciudadanos puedan ponerse en contacto con ellas cuando así lo dispongan. Esta información de contacto es básica y debería de ser publicada por todas las sociedades.

## 2) Nombres y datos de los cargos directivos.

Casi en la mayoría de las páginas webs de estas empresas no se especifica los nombres de las personas que ocupan los distintos puestos directivos.



De este modo, ocho de las dieciocho sociedades analizadas no publican ningún dato acerca de su personal. Éstas son Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT), la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias (ITVASA), Albancia, la Cuchillería de Taramundi, la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias (RECREA), la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI), la Ciudad Industrial del Valle del Nalón (Valnalón) y la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP).

Por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las empresas no pueden divulgar los datos personales de sus empleados.

Pero las sociedades públicas deben de dar información sobre las personas que ocupan sus principales cargos directivos.

Esta Ley distingue entre el propietario o responsable del fichero de los datos que es la persona o entidad que sería sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que incumpliera con su obligación y facilitara datos personales, y el encargado de trabajar con dichos datos, quién si puede publicarlos para cumplir con el fin de prestar algún servicio a la empresa, como puede ser por ejemplo la realización de las nóminas de los trabajadores, llevar a cabo una campaña de marketing, etc.

3) *Organigrama de la empresa, así como las distintas relaciones que se establecen entre los diferentes departamentos.*

Respecto a la publicación de un organigrama o estructura jerárquica interna de las empresas, la mitad de ellas si dispone de él en sus páginas webs frente a la otra mitad que no publica dicha información.

Las empresas que no proporcionan su organigrama coinciden con las que no presentan los nombres de su personal excepto la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP) que no facilita los datos de su personal pero si un organigrama de su organización. A las que no presentan dicha información hay que añadir a Hostelería Asturiana (HOASA) y a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias (SRR) que como se ha explicado anteriormente no disponen de página web propia.



4) *Objetivo y misión de las empresas públicas, es decir, se puede responder a la pregunta de con qué finalidad han sido creadas.*

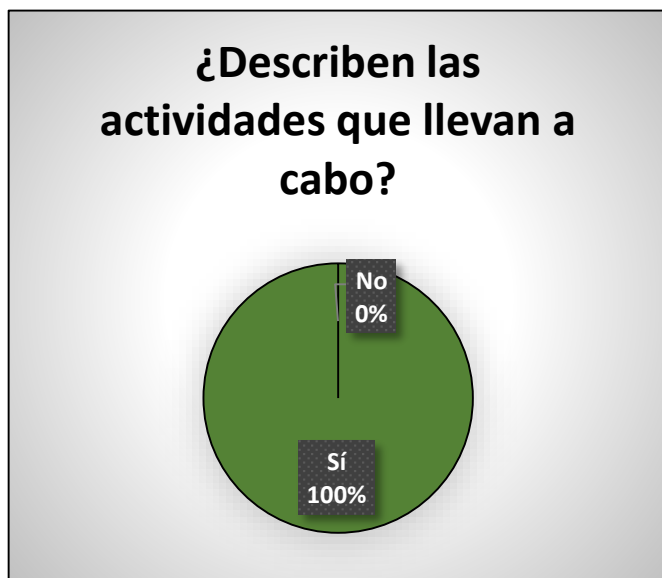


Es necesario que las empresas públicas publiquen sus fines, los objetivos por los cuáles han sido constituidas.

También es importante que los ciudadanos puedan informarse de los distintos objetivos que persiguen este tipo de entidades ya que se supone que han sido fundadas para atender una demanda social. Por ello, es básico que las empresas se den a conocer a la sociedad y que aporten toda la información que puedan al respecto sobre sus diferentes fines, actividades y personas a las que está dedicada.

Al analizar este indicador se puede comprobar como las dieciocho empresas públicas de este estudio publican claramente sus objetivos y sus misiones en sus propias páginas webs explicando con qué fin han sido fundadas.

5) Descripción de las diferentes actividades desarrolladas para llevar a cabo su cometido.



Al igual que con la publicación de sus objetivos todas las sociedades públicas de este estudio explican las diferentes actividades o programas que llevan a cabo para poder lograr y alcanzar sus respectivas misiones.

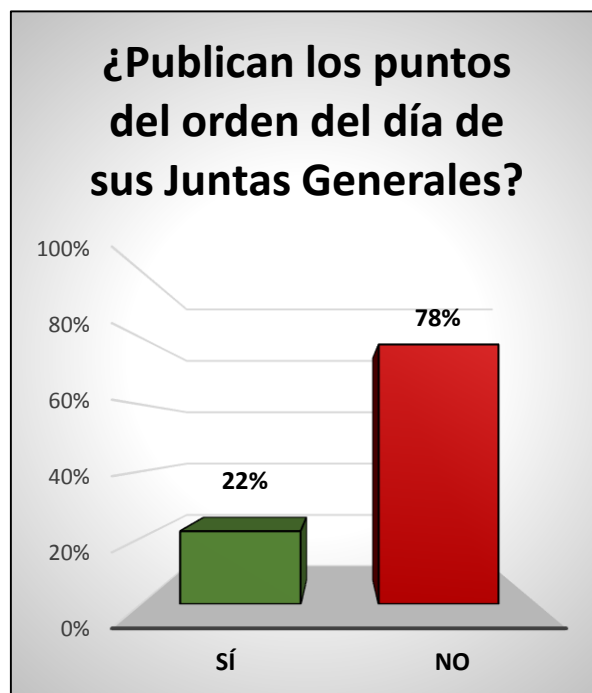
Las actividades que normalmente suelen ir destinadas a diferentes grupos de beneficiarios son el medio que tienen estas entidades para poder conseguir sus objetivos y poder llegar a una mayor parte de la población.

6) Puntos del orden del día, asuntos a tratar en las Juntas Generales.

Respecto a la publicación de los diferentes puntos a tratar en cada una de las Juntas Generales celebradas por las empresas públicas sólo cuatro de ellas publican dicha información en sus páginas web.

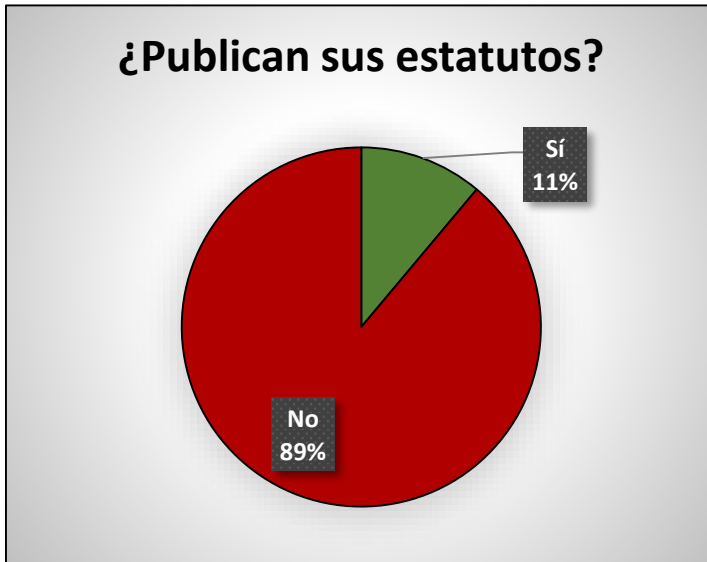
Éstas son SEDES-Constructora Promotora, la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), la Cuchillería de Taramundi y la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP).

Esta información es necesaria para conocer que temas son relevantes para la sociedad y si van a modificar algún punto del funcionamiento de las empresas.



## 7) Estatutos de las empresas públicas.

Los Estatutos de las sociedades públicas, al igual que en el resto de empresas, son un punto muy importante a tener en cuenta, ya que son las normas internas que rigen en cada organización y marcan sus directrices y su manera de actuar frente a la sociedad en la que están integradas.



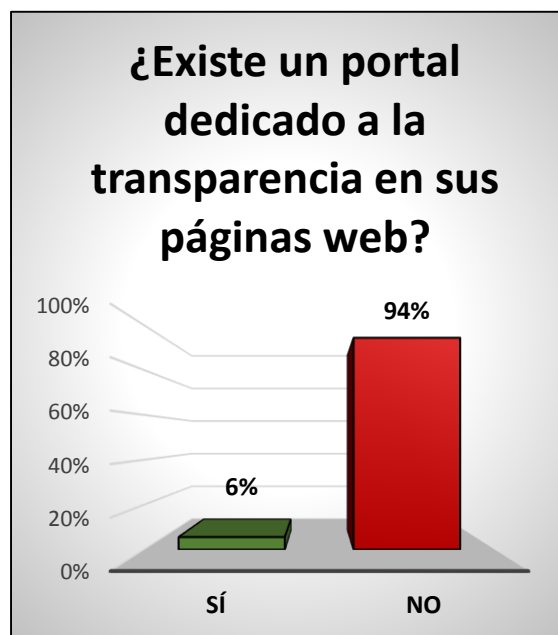
Únicamente dos de las dieciocho compañías públicas difunden sus estatutos en sus páginas webs. Éstas son la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA). Es una información que están obligadas a presentar para que los ciudadanos puedan conocer de primera mano el funcionamiento de cada una de ellas.

## Grupo 2: Relaciones de la empresa pública con los ciudadanos y con la sociedad:

En este segundo bloque de indicadores se analizan las relaciones que mantienen las diferentes empresas públicas con la sociedad y viceversa.

### 1) Portal o sección dedicada a la transparencia.

Ante la expectativa de que cada vez sea un mayor número de empresas las que dispongan de un portal propio dentro de su página web dedicado a la transparencia, donde divulguen diferentes datos e informaciones que sean de interés para los ciudadanos, es necesario que cada vez se publique más información y que ésta sea de calidad, es decir, que sea fiable. En este aspecto las empresas públicas tienen todavía mucho que mejorar ya que únicamente la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA) dispone de un apartado relativo a la Ley de Transparencia donde facilita diversos datos sobre su gestión económica y financiera así como la publicación de sus cuentas anuales.

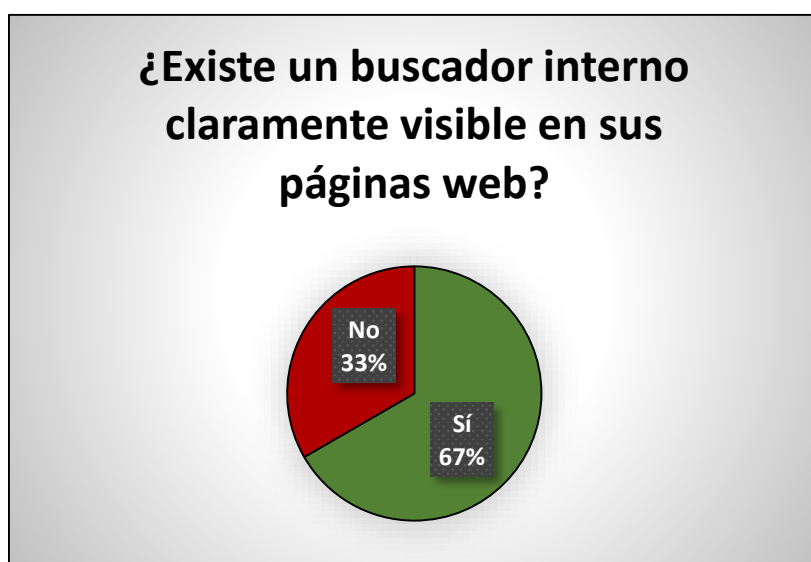


Mientras que las diecisiete restantes no disponen de tan necesario e indispensable elemento.

## 2) *Buscador interno en la página web claramente visible.*

La inmensa mayoría de las páginas web cuentan con un buscador propio donde los usuarios pueden localizar más rápidamente lo que quieren buscar. Es por eso, que es necesario que las empresas públicas dispongan de un buscador que se encuentre claramente visible dentro de sus propias páginas para así facilitar a los ciudadanos la búsqueda de la información de una manera más eficaz. Con los buscadores lo que se pretende es agilizar el proceso de búsqueda y que ésta sea más cómoda para los usuarios.

La mayor parte de las empresas analizadas sí disponen de un buscador interno, mientras que todavía hay seis que no han incorporado esta herramienta esencial a sus páginas web. Éstas son las siguientes: la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias (ITVASA), SEDES-Constructora Promotora, Hostelería Asturiana (HOASA), la Cuchillería de Taramundi, la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias (SRR) y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA).

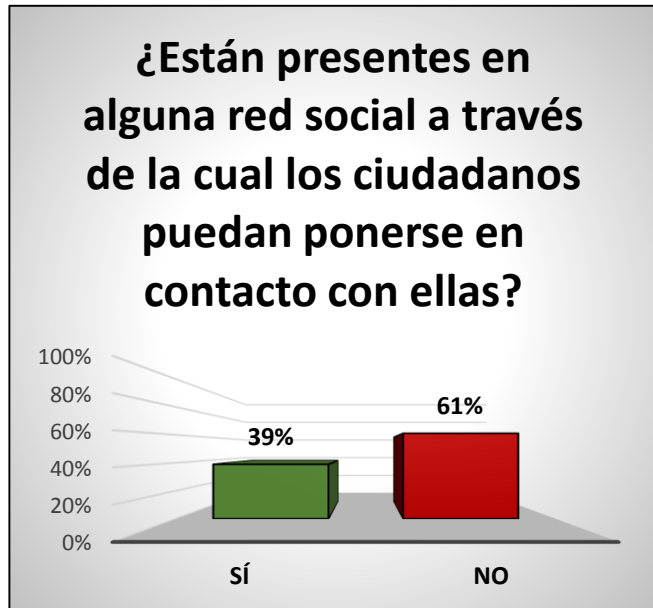


## 3) *Participan en alguna red social a través de la cual los ciudadanos puedan comunicarse con ellas.*

Hoy en día es muy importante la participación ciudadana ya que vivimos en una sociedad que cada vez está más involucrada en los cambios políticos y económicos que estamos atravesando y además nos encontramos en la era de la comunicación, por tanto es imprescindible que las empresas estén presentes y en contacto con la sociedad a través de todos los medios posibles que se encuentren a su alcance.

En las empresas públicas es más necesario aún que los ciudadanos puedan mostrar sus opiniones y solicitar información acerca de sus actividades, ya que en gran medida dichas empresas se mantienen en funcionamiento con el dinero público aportado por éstos.

Siete empresas se encuentran presentes en las principales redes sociales, así la Productora de Programas del Principado de Asturias (PRODA), la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), la Radio del Principado de Asturias (RPA) y la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI) tienen cuenta en las redes sociales de twitter y facebook; mientras que SEDES-Constructora Promotora y la Ciudad Industrial del Valle del Nalón (Valnalón) únicamente están presentes en twitter y la Cuchillería de Taramundi en facebook.



4) Preguntas realizadas por los ciudadanos y contestaciones a los mismos.



Este indicador es realmente destacable ya que ninguna de las empresas del estudio disponen de un apartado donde los usuarios puedan realizar sus comentarios y el personal de las compañías pueda responderle, sino que la mayoría de ellas tienen un formulario de contacto donde debes introducir tus datos y después los comentarios o preguntas que desees realizar y éstos son tratados de forma confidencial, por lo que los demás usuarios no pueden acceder a las preguntas ni a las respuestas realizadas por otros.

Debería haber un foro público para que de esa manera todo el mundo dispusiera de la misma información y se podría evitar que distintas personas les preguntaran acerca de las mismas cuestiones por lo que se ahorraría tiempo en contestar a los comentarios y se evitarían duplicidades, además de que sería un medio más eficaz de que llegara la información a la gente.

Como se ha explicado en el anterior gráfico ninguna de las sociedades públicas analizadas divulga información en sus páginas web sobre las respuestas que realizan a los usuarios que les preguntan. Sino que estas contestaciones suelen ser privadas y enviadas al correo electrónico que previamente ha aportado la persona interesada en comunicarse con la empresa. Estos indicadores son claramente mejorables y deberían ser tenidos en cuenta por las sociedades públicas analizadas.

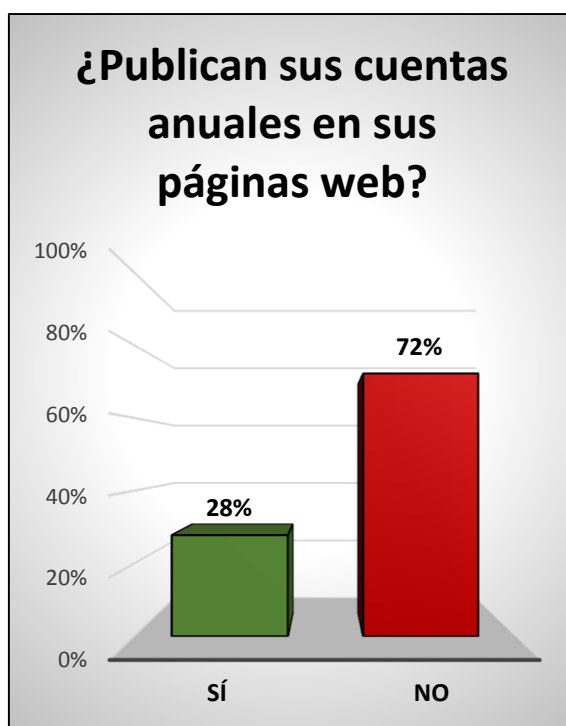
### Grupo 3: Transparencia económica y financiera:

En este tercer grupo de indicadores se analizan las materias relacionadas con la transparencia económica y financiera con el fin de conocer si las empresas públicas revelan dichos datos a la ciudadanía.

#### 1) Cuentas anuales.

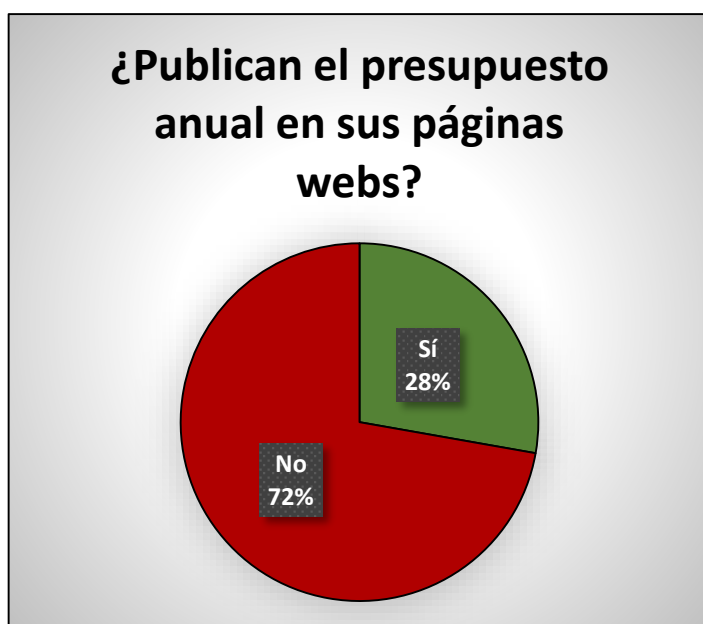
Las cuentas anuales se encuentran formadas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria.

Estos documentos se pueden consultar en el Registro Mercantil pero para dotar a las empresas de una mayor transparencia muchas de ellas deciden facilitar dichas cuentas a través de sus páginas web. Sólo cinco de las dieciocho empresas públicas facilitan esta información. Entre ellas cabe destacar a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA), mientras que Hostelería Asturiana (HOASA) y la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias (SRR) no disponen de página web propia pero publican estos documentos en la página del Gobierno del Principado de Asturias.





## 2) Presupuesto anual.



El presupuesto es un dato muy importante que permite conocer si con los ingresos que obtiene la empresa por la realización de su actividad económica, va a poder hacer frente a los gastos que tenga que realizar durante el transcurso del ejercicio económico.

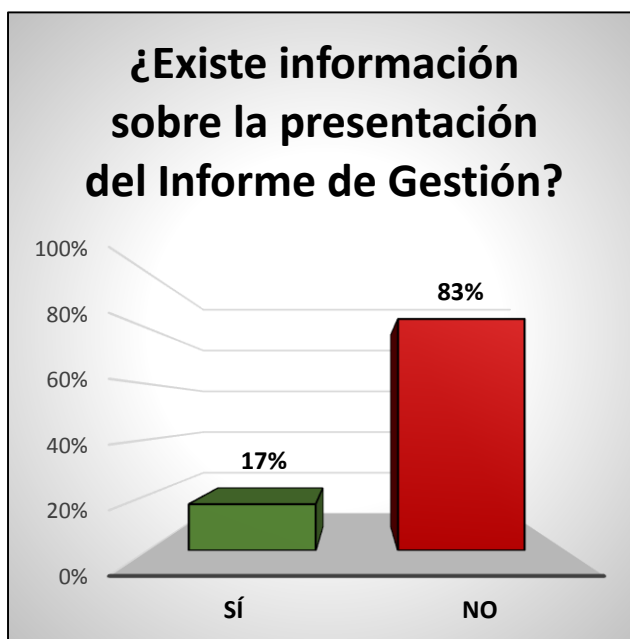
Cinco de las empresas públicas de este análisis publican su presupuesto anual, en este caso para el año de estudio que es el 2013. Son las mismas que publican sus cuentas anuales.

## 3) Presentación del Informe de Gestión (IG).

El Informe de Gestión es un documento que permite un mayor conocimiento de la situación económica y financiera de las empresas pero que no pertenece a las cuentas anuales.

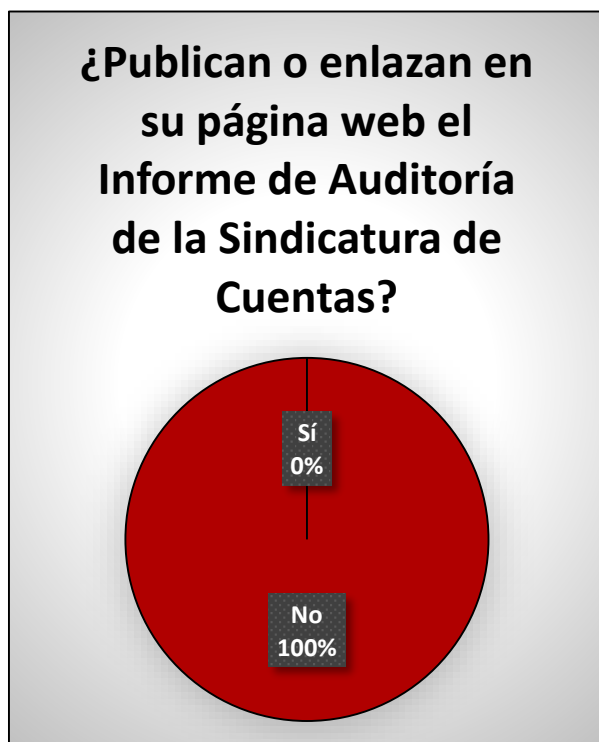
Contiene información sobre la evolución de la sociedad de manera fiel y detallada y se encuentra dividido en dos partes. En la primera se presenta la situación actual de la empresa y se detallan los hechos que la han llevado hasta esta situación. En la segunda parte se hace una proyección sobre el futuro de la sociedad.

Sólo la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA) presentan el Informe de Gestión acompañando a sus cuentas anuales.



4) *Publicación o enlace al Informe de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en el que se revisan sus cuentas anuales y actuaciones de cada una de las empresas públicas.*

Según el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas: “se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que aquélla tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”.



El auditor emite en el Informe una única opinión sobre las cuentas anuales en su conjunto. Esta opinión puede ser:

- Favorable o no modificada: si las cuentas anuales “*expresan*” la imagen fiel de la empresa.
- Con salvedades: las cuentas anuales “*expresan la imagen fiel de la empresa excepto por...*”.
- Desfavorable o adversa: las cuentas anuales “*no expresan la imagen fiel de la empresa*”.
- Denegadas o abstención de opinión: los auditores no opinan sobre las cuentas, “*no expresan su opinión*”.

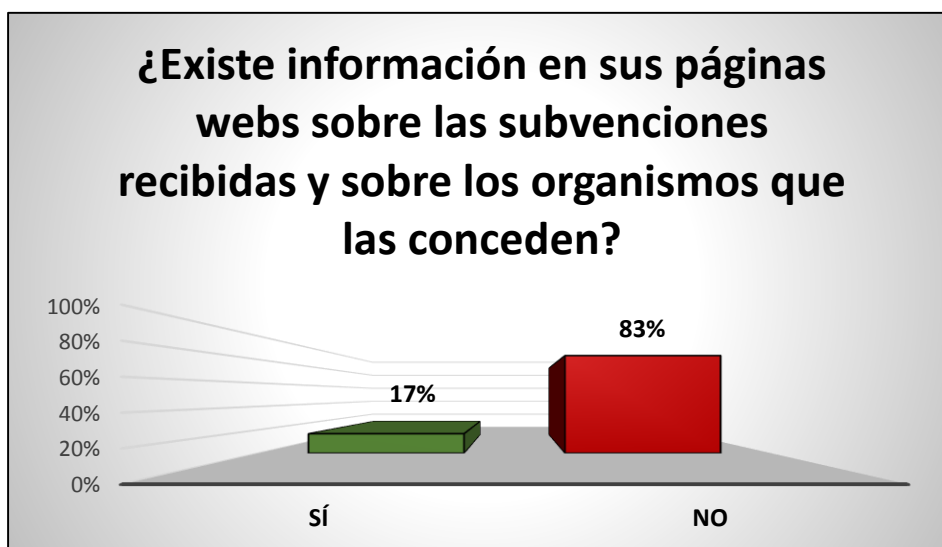
Todas las empresas públicas pertenecientes a este estudio remiten sus cuentas a diferentes sociedades de auditores, y además, por el hecho de ser públicas deben presentar sus cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Pero ninguna de ellas dispone en su página web de un enlace o de un documento en el que especifique que remiten sus cuentas a dicho órgano para que audite sus cuentas. Aunque cabe destacar que la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) y Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) presentan un documento en el que se observa que sus cuentas son auditadas por alguna sociedad de auditores.

5) *Subvenciones recibidas (explotación y capital) y organismos que las conceden.*

Las subvenciones son una parte muy importante para que las empresas públicas pueden llevar a cabo sus cometidos.

Una subvención es un tipo de ayuda económica que recibe una persona o conjunto de personas o en este caso las distintas sociedades públicas para realizar actividades que se consideran de interés público. Los beneficiarios de la subvención no tienen la obligación de reembolsar el dinero que han percibido pero tienen que cumplir una serie de requisitos para que ésta les sea concedida.

Hay dos tipos de subvenciones: las de explotación que sirven para financiar el gasto corriente de las empresas y las de capital que sirven para financiar inversiones.

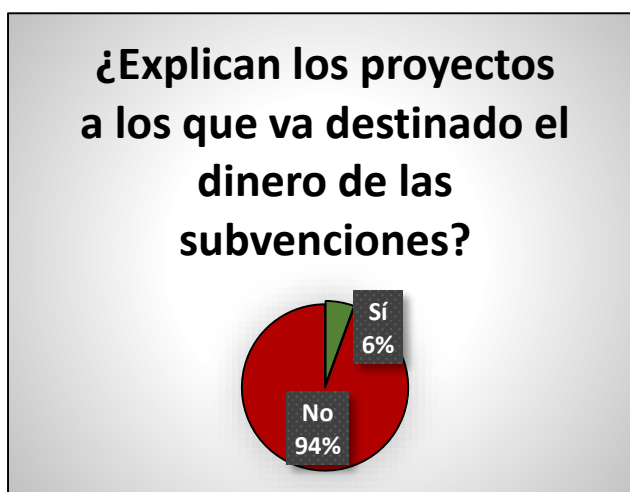


Tres de las dieciocho empresas analizadas disponen de información en sus páginas web acerca de las subvenciones que reciben por parte de diferentes entidades y organismos del Principado de Asturias. Éstas son la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) que publica la cuantía de las subvenciones recibidas en el balance de sus cuentas anuales que se encuentran en su página web aunque no detalla que organismo u organismos se las han concedido, Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) en las que existe información tanto de las subvenciones recibidas como de los organismos que las conceden, y por último la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA) que dispone en su página web de información sobre las subvenciones y que en este caso no recibe ninguna aportación.

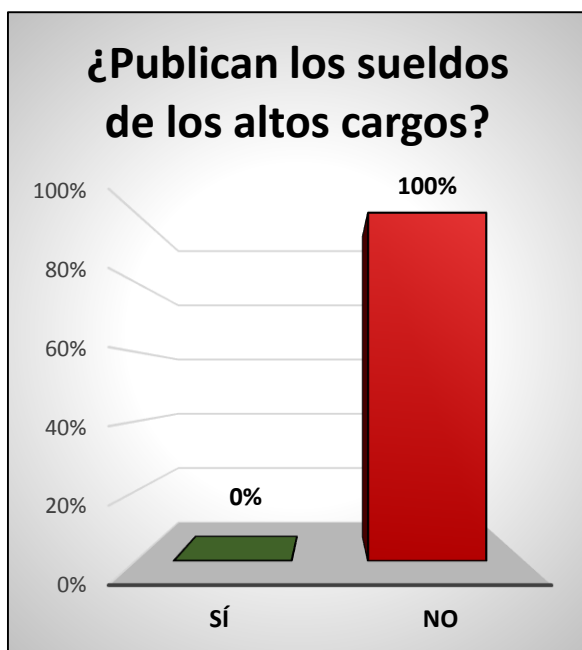
Las quince sociedades públicas restantes no es que no reciban ningún tipo de subvención sino que no se dispone de información dentro de sus páginas web sobre las mismas.

#### 6) Proyectos a los que va destinado el dinero de las subvenciones.

Dentro de las empresas que publican la información sobre las subvenciones que reciben, únicamente la sociedad de Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) es la que explica a qué va destinado el dinero recibido.



## 7) Sueldos de los altos cargos o miembros del Consejo de Administración.



Al ser sociedades públicas deberían de publicar la información sobre las retribuciones de los altos cargos o de los miembros que forman parte del Consejo de Administración de cada una de las empresas.

Ninguna de ellas publica o presenta un enlace en su página web donde se pueda consultar dicha información.

### Grupo 4: Transparencia en las contrataciones:

Con esta serie de indicadores se pretende conocer la transparencia existente acerca de los diferentes contratos que ofrecen las empresas públicas para llevar a cabo la prestación de sus servicios, analizando la publicación de las bases de los mismos.

Según establece la Ley de Contratos del Sector Público<sup>11</sup>: *“La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.*

Desde el año 2008 en el sector público existe una Plataforma de Contratación del Estado que en un principio comenzó a funcionar como medio de publicidad obligatorio para los órganos de contratación de la Administración General del Estado para después extender esta obligatoriedad a todo el sector público estatal según la Ley de Economía Sostenible.

<sup>11</sup> Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicado en el BOE número 276, de 16 de noviembre de 2011).

De esta manera, tanto las empresas como los ciudadanos disponen de un punto donde encontrar información sobre cualquier licitación realizada por alguno de los entes que están sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Esto representa las siguientes ventajas para la sociedad:

- Se reduce a las empresas la carga administrativa, ya que a través de un único punto de acceso pueden acceder a toda la información necesaria acerca de los contratos públicos.
- Se evitan las duplicidades en las administraciones.
- Se incrementa el nivel de transparencia, al hacer más accesible la información para los ciudadanos y las empresas.

A nivel autonómico, el Gobierno del Principado de Asturias dispone en su página web de un apartado dedicado a la contratación de distintos servicios por parte de las empresas públicas del Principado. Aun así, con el análisis de estos indicadores se pretende que las empresas públicas estudiadas presenten dicha información en sus respectivas páginas web.

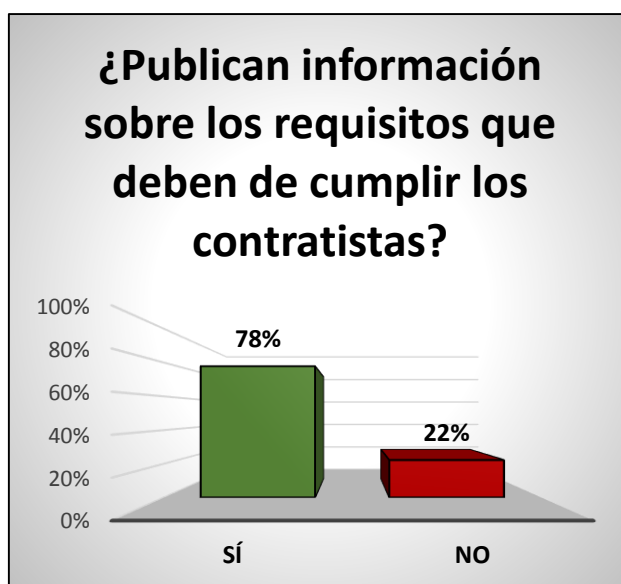
#### 1) Instrucciones de contratación.

La mayoría de las empresas públicas disponen en su página web de un apartado denominado “perfil del contratante” donde publican las instrucciones de contratación específicas para cada una de ellas. Únicamente cuatro de ellas no divulgan dicha información, siendo éstas: la Productora de Programas del Principado de Asturias (PRODA), Hostelería Asturiana (HOASA), la Cuchillería de Taramundi y la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias (SRR).



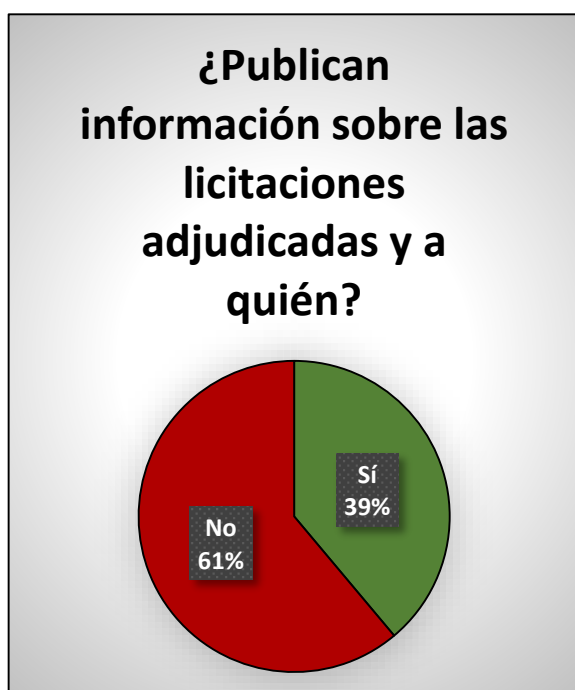
## 2) Requisitos de los contratos.

Las mismas empresas públicas que no divulgan información sobre sus instrucciones de contratación son también las que no publican los requisitos necesarios que deben cumplir las sociedades que quieran concursar para acceder a sus contratos.



## 3) Licitaciones adjudicadas.

En el sector público las licitaciones hacen referencia a los procedimientos administrativos que se siguen para la ejecución de contratos de suministros, realización de servicios, etc.



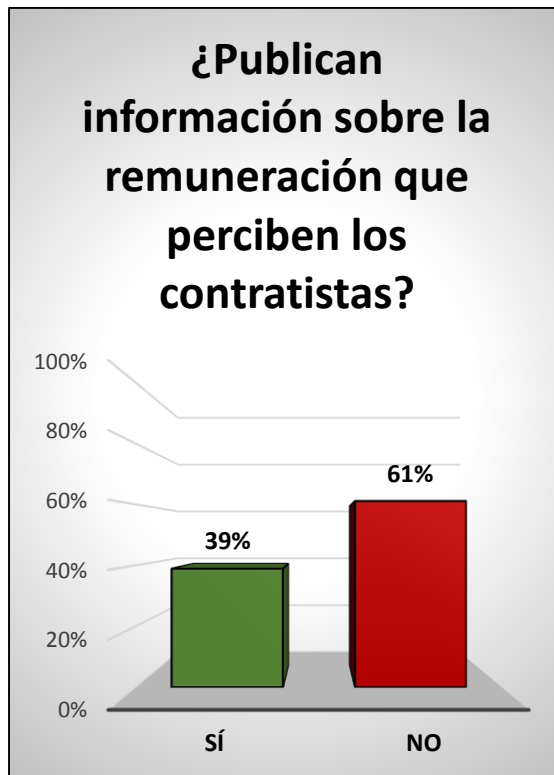
Más de la mitad de las sociedades no informan sobre a qué empresa se les ha adjudicado las licitaciones que ya están cerradas. Las que sí informan son Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias (GIT), la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias (ITVASA), SEDES–Constructora Promotora, Radio del Principado de Asturias (RPA), la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias (ASTUREX), la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias (RECREA) y la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA).

#### 4) Remuneración de los contratistas.

Al ser contratos públicos se debe publicar el importe por el que los contratistas van a prestar sus servicios a la sociedad que los contrata.

En más de la mitad de las empresas públicas objeto de análisis no se hacen públicos los precios finales de los contratos.

Las que sí proporcionan estos datos en sus páginas web son las mismas que publican información sobre las licitaciones adjudicadas excepto SEDES–Constructora Promotora que no divulga los precios y Ciudad Industrial del Valle del Nalón (Valnalón) que no publica el nombre de la empresa adjudicataria pero si publica el precio.



## 5. CONCLUSIONES

La mayor parte de las empresas públicas analizadas suspenden en cuanto a transparencia informativa ya que únicamente seis de ellas divulgan al menos la información requerida por la mitad de los indicadores evaluados.

A continuación se presenta un ranking en el que se observa que empresas son las más transparentes y cuáles proporcionan muy poca información a través de sus páginas web a los ciudadanos.

Tabla 5.1: Ranking de empresas públicas de mayor a menor transparencia

POSICIÓN EMPRESAS PÚBLICAS	Número de indicadores que cumplen de cada grupo					Puntuación (entre 1 y 100)
	Grupo 1 (9)	Grupo 2 (4)	Grupo 3 (7)	Grupo 4 (4)	Total (24)	
1 SOGEPESA	9	2	4	2	17	70,83
2 VIPASA	7	1	5	2	15	62,50
3 ZALIA	8	1	4	2	15	62,50
4 RPA	7	2	0	4	13	54,16
5 ASTUREX	7	1	0	4	12	50,00
6 SEDES	8	1	0	3	12	50,00
7 SERPA	6	1	0	4	11	45,83
8 Valnalón	6	2	0	3	11	45,83
9 RECREA	5	1	0	4	10	41,66
10 SRP	7	1	0	2	10	41,66
11 ITVASA	5	0	0	4	9	37,50
12 SADEI	5	2	0	2	9	37,50
13 GIT	3	1	0	4	8	33,33
14 Albancia	5	1	0	2	8	33,33
15 HOASA	6	0	2	0	8	33,33
16 SRR	6	0	2	0	8	33,33
17 PRODA	5	2	0	0	7	29,16
18 Cuchillería de Taramundi	5	1	0	0	6	25,00

Fuente: elaboración propia a partir del análisis realizado.

La Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPESA) dedicada a la creación de suelo, es la que más información publica y la que más completa tiene su página web y además, es la única que cumple con todos los indicadores obligatorios del grupo uno sobre la información general de la empresa.

Mientras que en lo que respecta a la presentación de los indicadores del grupo dos, los cuales hacen referencia a las relaciones entre las empresas públicas y los ciudadanos, todas ellas tienen unos índices de cumplimiento muy bajos. En este grupo cabe recalcar que ninguna de ellas presenta un apartado donde los ciudadanos interesados puedan mostrar su opinión o dejar sus comentarios, sino que para ello habilitan un formulario personal para que se puedan poner en contacto con ellas pero de manera confidencial. Por tanto, otros ciudadanos no pueden ver las respuestas que se les da a los demás y puede que a la empresa le lleguen preguntas repetidas y tengan que contestar lo mismo



a varias personas, mientras que si tuvieran un apartado donde publicaran las preguntas y respuestas podrían evitar estas duplicidades.

En cuanto a la información económica y financiera suministrada, perteneciente al grupo tres de los indicadores, únicamente aprueban las tres primeras empresas. Las demás, no presentan sus cuentas anuales en sus páginas web, ni su presupuesto, ni divulgan información sobre el correspondiente Informe de Gestión en el caso de que lo presenten. Destaca especialmente la falta de información sobre las subvenciones recibidas y sobre la explicación de los proyectos a los que van destinadas. Esta serie de indicadores es muy deficiente en casi todas las sociedades públicas analizadas y sería muy conveniente que éstas prestaran una mayor atención a la información económica y financiera y trataran de divulgarla a través de sus páginas.

En marzo de 2015 se produjo un gran avance en nuestra comunidad autónoma para que las entidades públicas cumplan con su obligación de rendir cuentas para con sus ciudadanos. Se modificó la Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias<sup>12</sup> y se confirió a este órgano la potestad de imponer multas de carácter coercitivo a las entidades fiscalizadas en el caso de que éstas incumplan con sus deberes de colaboración u obstruyan el proceso de fiscalización. Las cuantías de estas multas serán de un mínimo de ciento cincuenta euros y de un máximo de tres mil euros, según la importancia de la perturbación sufrida, de la intencionalidad, de los medios materiales y personales disponibles y del resto de criterios que consten en los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, siendo además dichas cuantías actualizadas cada ejercicio económico en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Finalmente, lo que respecta a la información sobre contrataciones es mucho más completa ya que seis de las dieciocho empresas cumplen con todos los indicadores de este grupo, publicando información acerca de las instrucciones de contratación, los requisitos de los contratos, las licitaciones adjudicadas y la remuneración que perciben los contratistas.

Cabe resaltar que las empresas más transparentes son las que desempeñan actividades relacionadas con el sector inmobiliario y de urbanismo, ya que la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) y SEDES–Constructora Promotora se encuentran entre las seis primeras sociedades públicas que más información divulgan.

Además, la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) es de tamaño grande y presenta sus cuentas en modelo normal (su activo alcanza casi los doscientos diecinueve millones de euros en 2013), mientras que la segunda empresa del ranking, Viviendas del Principado de Asturias (VIPASA) es la que presenta un mayor presupuesto (casi diez millones de euros) de entre todas las analizadas aunque su tamaño no es muy elevado ya que presenta sus cuentas anuales según el modelo de PYMES.

Es necesario que todas las empresas públicas analizadas mejoren los indicadores evaluados, sobre todo los que hacen referencia a los documentos económicos y

---

<sup>12</sup> En sus leyes anteriores este órgano no contemplaba ninguna medida en el caso de que las entidades públicas incumplieran puntual o reiteradamente su deber de colaborar y rendir sus cuentas.

contables, ya que cada vez los ciudadanos van a exigir una mayor transparencia y una mejor gestión a estas entidades.

Además, es muy importante que éstas cumplan las leyes que se encuentran actualmente vigentes en materia de acceso a la información pública, ya que mucha de la información que es obligatoria divulgar no se encuentra en sus páginas web, y no sólo deben publicar la información que las leyes requieren, sino que para ser consideradas transparentes deben dar un paso más allá y proporcionar información a la ciudadanía que no ha sido requerida por ninguna ley.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ackerman, J.M. y Sandoval, I.E. (2005): “Leyes de Acceso a la Información en el Mundo”. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). *Cuadernos de Transparencia* Nº 7.

Barea, J. (2004): “La necesidad de transparencia en la gestión pública”. Academia de Ciencias Morales y Políticas. I Congreso Nacional de Auditoría en el Sector Público. *Revista de Auditoría Pública* Nº 33, pp. 13-24.

Centre for Law and Democracy, <http://www.law-democracy.org/live/>

De León, P.C. (2008): “Hacia un concepto de transparencia: orígenes e importancia”.

Gobierno del Principado de Asturias (2015). “Agenda de la Comunicación Asturias”.

Gobierno del Principado de Asturias. Empresas públicas <https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.a76385ecc651687bd9db8433f2300030/?vgnnextoid=e0357f42a8d69310VgnVCM10000098030a0aRCRD> (Consultado el 4 de abril de 2015).

Hierro Recio, L.A. y Herrera Maldonado, J.M: “Mecanismos de intervención del sector público. Las empresas públicas”. *Departamento de Economía e Historia Económica. Universidad de Sevilla*.

Perfil del Contratante del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee6351010000f7/?vgnnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>

Portal de la Transparencia del Gobierno de España, <http://transparencia.gob.es/>

Schedler, A., Diamond, L. y Plattner, M.F. (1999): “The self-restraining state: power and accountability in new democracies”, pp 13-28.

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (2012): “Informe definitivo de fiscalización. Sector Público local del Principado de Asturias”.

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, <http://www.sindicastur.es/es/portada.asp> (Consultado el 18 de marzo de 2015).

Transparencia Internacional España, <http://transparencia.org.es/>  
(Consultado el 23 de marzo de 2015).

Urueña Gutiérrez, B. (2004): "La eficiencia en la empresa pública autonómica. Aproximación metodológica". *Boletín Económico de ICE Nº 2809*, pp. 9-22, del 14 al 20 de junio.

### **Páginas web de las empresas públicas analizadas:**

Centro especial de Empleo (Albancia) <http://www.fasad.org/seccion/albancia-26>  
(Consultado el 30 de marzo de 2015).

Ciudad Industrial del Valle del Nalón S.A.U. (Valnalón) <http://www.valnalon.com/web/>  
(Consultado el 22 de abril de 2015).

Constructora promotora SEDES [http://www.sedes.es/v\\_portal/apartados/apartado.asp](http://www.sedes.es/v_portal/apartados/apartado.asp)  
(Consultado el 27 de marzo de 2015).

Cuchillería de Taramundi <http://cuchilleriataramundi.com/>  
(Consultado el 17 de abril de 2015).

Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIT) <http://www.gitpa.es/>  
(Consultado el 27 de marzo de 2015).

Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) <https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnextoid=2c895018b0b99310VgnVCM10000098030a0aRCRD&vgnnextchannel=e0357f42a8d69310VgnVCM10000098030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>  
(Consultado el 3 de abril de 2015).

Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA) <http://www.itvasa.es/>  
(Consultado el 27 de marzo de 2015).

Productora de Programas del Principado de Asturias <http://prodaRPA.blogspot.com.es/>  
(Consultado el 27 de marzo de 2015).

Radio Televisión del Principado de Asturias (RPA) <http://www.RPA.es/>  
(Consultado el 30 de marzo de 2015).

Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI) <http://www.sadei.es/es/portal.do;jsessionid=17CF713BC5131FEDA737CB0208DB2A59>  
(Consultado el 17 de abril de 2015).

Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA) <http://www.sogepsa.com/> (Consultado el 27 de marzo de 2015).

Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (ASTUREX) <http://www.asturex.org/sites/web/asturexweb/servicios/index.jsp> (Consultado el 30 de marzo de 2015).

Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, S.A.U. (RECREA) <http://www.recrea.asturias.es/index.php> (Consultado el 17 de abril de 2015).

Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias (SRP) <http://www.srp.es/> (Consultado el 11 de mayo de 2015).

Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A. (SRR) <http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnnextoid=abfce00181699310VgnVCM10000098030a0aRCRD&i18n.http.lanq=es> (Consultado el 16 de mayo de 2015).

Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) <http://www.serpasa.es/> (Consultado el 17 de abril de 2015).

Viviendas del Principado de Asturias S.A. (VIPASA) <http://www.vipasa.info/> (Consultado el 2 de mayo de 2015).

Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA) [http://www.zalia.es/zal/espanol/zalia\\_4\\_1\\_ap.html](http://www.zalia.es/zal/espanol/zalia_4_1_ap.html) (Consultado el 24 de mayo de 2015).

#### **Referencias normativas:**

Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias (B.O.E. nº 7 de 8 de enero), <http://www.igpa.es/documents/11156/17507/estatuto-de-autonomia.pdf/2e780c3f-615e-4fff-aa54-44f3bdf8263>

LEY Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298 de 14 de Diciembre).

LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. nº 80 de 3 de Abril).

LEY 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (B.O.E. nº 310 de 27 de Diciembre).

LEY 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (B.O.P.A. nº 78 de 3 de Abril).

LEY 4/2007, de 3 de abril, de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81 de 4 de Abril).

LEY 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno (B.O.E. nº 295 de 10 de Diciembre).

LEY 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico (B.O.P.A. nº 125 de 31 de Mayo).

LEY 8/2014, de 17 de julio, de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico (B.O.P.A. nº 171 de 24 de Julio).

LEY 7/2015, de 20 de marzo, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (B.O.P.A. nº 80 de 8 de Abril).

Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de Junio de 1997 (B.O.P.A. nº 166 de 18 de Julio).

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276 de 16 de Noviembre).

Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.P.A. nº 122 de 28 de Mayo).

Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal (B.O.E. nº 72 de 24 de Marzo).

Anteproyecto de Ley de Transparencia del Principado de Asturias, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014.

## 7. ANEXO: TABLAS DE LOS INDICADORES DE TRANSPARENCIA

Tabla 7.1: Información general de las empresas públicas

Empresas/ Indicadores		Grupo 1: Información General								
		1) Datos de contacto			2) Nombres del personal	3) Organigrama	4) Objetivos	5) Actividades	6) Puntos del día JG	7) Estatutos
		Dirección	Teléfono	Correo electrónico						
NORMAL	GIT	✓	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	ITVASA	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	PRODA	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	SEDES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
	SOGEPSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PYMES	Albancia	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	ASTUREX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	HOASA	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	Cuchillería de Taramundi	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✓	✗
	RECREA	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	SADEI	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✗
	SERPA	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	Valnalón	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	VIPASA	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗
ABREVIADO	RPA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
	SRP	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗
	SRR	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
	ZALIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓

Tabla 7.2: Relaciones de las empresas públicas con la ciudadanía

Empresas/ Indicadores		Grupo 2: Relaciones de la empresa pública y los ciudadanos			
		1) Portal transparencia	2) Buscador interno	3) Redes sociales	4) Preguntas y respuestas
NORMAL	GIT	X	✓	X	X
	ITVASA	X	X	X	X
	PRODA	X	✓	✓	X
	SEDES	X	X	✓	X
	SOGEPSA	X	✓	✓	X
PYMES	Albancia	X	✓	X	X
	ASTUREX	X	✓	X	X
	HOASA	X	X	X	X
	Cuchillería de Taramundi	X	X	✓	X
	RECREA	X	✓	X	X
	SADEI	X	✓	✓	X
	SERPA	X	✓	X	X
	Valnalón	X	✓	✓	X
	VIPASA	X	✓	X	X
ABREVIADO	RPA	X	✓	✓	X
	SRP	X	✓	X	X
	SRR	X	X	X	X
	ZALIA	✓	X	X	X

Tabla 7.3: Transparencia económica y financiera

Empresas/ Indicadores		Grupo 3: Transparencia económica y financiera						
		1) Cuentas Anuales	2) Presupuesto Anual	3) Informe de Gestión	4) Enlace a Informe de la Sindicatura	5) Subvenciones recibidas	6) Proyectos subvenciones	7) Retribuciones
NORMAL	GIT	X	X	X	X	X	X	X
	ITVASA	X	X	X	X	X	X	X
	PRODA	X	X	X	X	X	X	X
	SEDES	X	X	X	X	X	X	X
	SOGEPSA	√	√	√	X	√	X	X
PYMES	Albancia	X	X	X	X	X	X	X
	ASTUREX	X	X	X	X	X	X	X
	HOASA	√	√	X	X	X	X	X
	Cuchillería de Taramundi	X	X	X	X	X	X	X
	RECREA	X	X	X	X	X	X	X
	SADEI	X	X	X	X	X	X	X
	SERPA	X	X	X	X	X	X	X
	Valnalón	X	X	X	X	X	X	X
	VIPASA	√	√	√	X	√	√	X
ABREVIADO	RPA	X	X	X	X	X	X	X
	SRP	X	X	X	X	X	X	X
	SRR	√	√	X	X	X	X	X
	ZALIA	√	√	√	X	√	X	X



Tabla 7.4: Transparencia en los contratos públicos

Empresas/ Indicadores		Grupo 4: Transparencia en las contrataciones			
		1) Instrucciones contratos	2) Requisitos contratos	3) Licitaciones adjudicadas	4) Remuneración contratistas
NORMAL	GIT	✓	✓	✓	✓
	ITVASA	✓	✓	✓	✓
	PRODA	✗	✗	✗	✗
	SEDES	✓	✓	✓	✗
	SOGEPSA	✓	✓	✗	✗
PYMES	Albancia	✓	✓	✗	✗
	ASTUREX	✓	✓	✓	✓
	HOASA	✗	✗	✗	✗
	Cuchillería de Taramundi	✗	✗	✗	✗
	RECREA	✓	✓	✓	✓
	SADEI	✓	✓	✗	✗
	SERPA	✓	✓	✓	✓
	Valnalón	✓	✓	✗	✓
	VIPASA	✓	✓	✗	✗
ABREVIADO	RPA	✓	✓	✓	✓
	SRP	✓	✓	✗	✗
	SRR	✗	✗	✗	✗
	ZALIA	✓	✓	✗	✗